NUMERO 2884 MONTEVIDEO, MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2000





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA PRIMER PERIODO ORDINARIO 25ª SESION (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR WASHINGTON ABDALA
(PRESIDENTE)

Y ESCRIBANO RICARDO BEROIS QUINTEROS
(1er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES
DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVAN
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR JOSE PEDRO MONTERO

SUMARIO

Sumario (continuación)

1.— Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Luis Gustavo Aguilar, Guillermo Alvarez, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgard Bellomo, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Luis Batlle Bertolini, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Baltasar Brum, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Hugo Cuadrado, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Mariella Demarco, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Juan Domínguez, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Gabriela Garrido, Orlando Gil Solares, Carlos González Alvarez, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Félix Laviña, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Henry López, Guido Machado, Oscar Magurno, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Felipe Michelini, Ricardo Molinelli, Eduardo Muguruzza, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Ronald Pais, Daniela Payssé, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Domingo Ramos, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Julio C. Silveira, Henry Sugo, Lucía Topolanski, Daisy Tourné y Wilmer Trivel.

Con licencia: Carlos Baráibar, Sebastián Da Silva, Ramón Fonticiella, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, Pablo Mieres, Martha Montaner, Gabriel Pais y Alberto Perdomo.

Faltan con aviso: Gustavo Silveira y Walter Vener Carboni.

2.— Asuntos entrados

"PLIEGO Nº 23

PROMULGACION DE LEY

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 7 de julio de 2000, ha promulgado la Ley Nº 17.246, por la que se autoriza la salida del país de efectivos militares pertenecientes al Ejército Nacional, a fin de participar en los Ejercicios Combinados para el Mantenimiento de la Paz denominados "Operación Ceibo 2000", realizados en la ciudad de Paraná, entre los días 2 y 7 de julio de 2000; y "Cabañas 2000", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, República Argentina, entre los días 25 de agosto y 21 de setiembre de 2000. C/323/000

— Archívese.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica que, en sesión de 13 de julio de 2000, ha sancionado el proyecto de ley por el que se aprueba el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica, Nº 5, suscrito por plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, el 29 de diciembre de 1999 en la ciudad de Montevideo. C/200/000

— Téngase presente.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre el proyecto de ley por el que se aprueba la Convención relativa a la Competencia, Ley Aplicable, Reconocimiento, Ejecución y Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños, suscrita en la Decimotercera Sesión de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, el 19 de octubre de 1996. C/[illegible]/000

La Comisión de Asuntos Internos se expide sobre el proyecto de resolución por el que se crea una Comisión Especial con el cometido de proyectar los homenajes recordatorios del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas. C/110/000

La Comisión Especial para organizar un homenaje con motivo de cumplirse el 50º aniversario de la hazaña de Maracaná, a realizarse en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, se expide. C/330/000

— Se repartieron con fecha 14 de julio.

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Soriano remite copia de las exposiciones realizadas por dos señores Ediles, sobre la ejecución de planes de vivienda en una localidad del citado departamento. C/235/000

— A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

Las Juntas Departamentales de Treinta y Tres y de Artigas remiten notas relacionadas con la transmisión por televisión para abonados de las eliminatorias y del próximo campeonato mundial de fútbol. C/196/000

— A la Comisión de Defensa Nacional.

Texto de la Citación

Montevideo, 14 de julio de 2000.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo miércoles 19, a la hora 17, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Relaciones de consumo. (Modificación del artículo 33 de la Ley Nº 17.189). (Carp. 3825/999). **Rep. 79**

2º.— Integrantes del seleccionado uruguayo de fútbol campeón del mundo en 1950. (Homenaje con motivo de cumplirse el 50º aniversario). (Carpeta 330/000). (Informado). **Rep. 246**

Horacio D. Catalurda
Margarita Reyes Galván
Secretarios.

El señor Presidente del Grupo Indonesio de la Unión Interparlamentaria remite invitación para participar en la 104ª Conferencia de la citada Unión, a celebrarse en Jakarta, Indonesia, desde el día 15 hasta el 21 de octubre de 2000. C/11/000

— A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La señora Representante Beatriz Argimón presenta enmiendas al proyecto de ley por el que se aprueba el Código de la Niñez y Adolescencia. C/59/000

— A sus antecedentes.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

— nota de la Comisión de Educación y Cultura, sobre el proyecto de ley por el que se designa "Jorge Luis Borges" la Escuela Nº 357 del departamento de Montevideo. C/3533/999

— pedidos de informes:

— del señor ex Representante Gabriel Courtoisie, relacionado con los programas aplicados o a aplicarse en el marco de la reforma educativa. C/2476/997

— del señor Representante Ricardo Falero, acerca de la no emisión del Himno Nacional uruguayo previo a un partido de fútbol jugado por las eliminatorias para el mundial. C/369/000

El Ministerio de Turismo contesta las siguientes exposiciones escritas:

— del señor ex Representante Francisco Gallinal, sobre la posibilidad de instalar un casino en el departamento de Lavalleja. C/27/000

— del señor Representante Ricardo Castromán, referente al auspicio de dicha Secretaría de Estado a la Segunda Edición de la "Ultramaratón del Uruguay", a realizarse el domingo 30 de julio de 2000. C/27/000

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta el pedido de informes del señor Representante Darío Pérez, acerca de los fondos provenientes de la cooperación internacional que administra dicha Cartera, y las condiciones de los créditos que se otorgan. C/347/000

— A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Eduardo Chiesa solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Economía y Finanzas, y además por su intermedio a la Dirección General Impositiva; y de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, sobre la situación económico-financiera de una empresa avícola de plaza. C/425/000

El señor Representante Darío Pérez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y además por su intermedio al Consejo de Educación Técnico-Profesional, relacionado con la situación funcional del ex Director de la Escuela Técnica de Maldonado. C/427/000

— Se cursó con fecha 12 de julio.

El señor Representante Raúl Sendic solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

— al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad creado por la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, acerca de la integración y funcionamiento de la mencionada Comisión. C/426/000

— al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco Central del Uruguay, referente a los términos de un convenio presuntamente celebrado entre la citada Institución y el Banco Hipotecario del Uruguay. C/428/000

— al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Banco Hipotecario del Uruguay, sobre un acuerdo presuntamente celebrado con el Banco Central del Uruguay y otros aspectos de su gestión económica y financiera. C/429/000

— Se cursaron con fecha 17 de julio.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes Ruben Díaz y Jaime Mario Trobo presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Pascasio Ramón Báez Mena" la Escuela Nº 78 de la ciudad de Pan de Azúcar, departamento de Maldonado. C/422/000

El señor Representante Francisco Ortiz presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Ignacio J. Bonilla", la Escuela Rural Nº 16 del barrio Abreu, departamento de Treinta y Tres. C/423/000

— A la Comisión de Educación y Cultura.

La señora Representante Yeanneth Puñales Brum presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, relacionado con el régimen de licencias de los señores legisladores. C/424/000

— A la Comisión de Asuntos Internos".

3.— Proyectos presentados

A) "Pascasio Ramón Báez Mena. (Designación a la Escuela Nº 78 de la ciudad de Pan de Azúcar, departamento de Maldonado)

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Desígnase "Pascasio Ramón Báez Mena" la Escuela Nº 78 de Pan de Azúcar, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 12 de julio de 2000.

Jaime Mario Trobo, Representante por Montevideo; **Ruben H. Díaz,** Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo uruguayo tiene en su historia muchos nombres qué recuerda con orgullo y devoción.

Hay otros que permanecen olvidados o son poco recordados. No por eso, menos significativos.

En los penosos años, cuando la lucha contra la sedición este país vio morir a muchos. Eran épocas difíciles, de guerra, enfrentamientos e injusticias.

Se defendían ideales, banderas, principios e ideologías. Cada uno sabía lo que hacía y de que lado estaba.

Cuando se muere sin entender, sin participar, ajeno a esa lucha de desentendimientos y errores llevada, hasta las armas, a extremos de odio y venganza, cuando se muere así, entonces, definitivamente se muere injustamente.

En esa historia, hay una muerte históricamente injusta, la de un hombre que murió sin saber porqué, tal vez sin comprender lo que sucedía. Ese hombre fue Pascasio Báez Mena.

Era un humilde trabajador del campo. Cumplía sus tareas y vio lo que no debía. Vio un depósito de armas clandestino de la organización sediciosa que enfrentaba los poderes constituidos.

Entonces, le quitaron la vida -suministrándole una inyección de pentotal- para preservar su anonimato. Lo asesinaron por ver.

Esa muerte no debe olvidarse; para que nunca más suceda, para que trabajadores inocentes no se transformen en mártires de guerras o de causas que desconocen, para que la violencia no regrese nunca a instalarse entre nosotros.

Proponemos que una escuela lleve su nombre, como forma de homenaje de todos los uruguayos que no quieren que este hombre sea olvidado. Para que las nuevas generaciones sepan y comprendan hasta donde llevó en el pasado, y puede volverlo a hacer en el futuro, el mesianismo de unos pocos queriendo imponer a la sociedad mediante la violencia, sus ideas.

Por lo expuesto, es que solicitamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Montevideo, 12 de julio de 2000.

Jaime Mario Trobo, Representante por Montevideo;

Ruben H. Díaz, Representante por Montevideo".

B) "Ignacio J. Bonilla. (Designación a la Escuela Rural Nº 16 del barrio Abreu, departamento de Treinta y Tres)

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Desígnase "Ignacio J. Bonilla", la Escuela Rural Nº 16 del barrio Abreu del departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 12 de julio de 2000.

Francisco Ortiz
Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el presente proyecto de ley se propone designar "Maestro Ignacio J. Bonilla" la Escuela Rural Nº 16 del barrio Abreu, 10ª Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.

La propuesta efectuada por la Dirección de la escuela, docentes, auxiliares, comisión de fomento, padres y vecinos del centro escolar, cuenta con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) (Circular 166, de 21 de octubre de 1996, Resolución Nº 5, Acta 124, del Consejo de Educación Primaria), quienes señalan que no existe en el departamento otra escuela con esa nominación, y que la personalidad y la obra del maestro justifica dicha propuesta.

El maestro Ignacio J. Bonilla nació el 31 de julio de 1890 en el departamento de Maldonado, donde cursó sus estudios y donde nace y se desarrolla una vocación intensa por la docencia, por lo que en el año 1908 era maestro ayudante en la Escuela Nº 3 de San Carlos, pasando en el año 1909 a actuar como Maestro Director de la Escuela Rural Nº 22 de la Coronilla, en el departamento fernandino.

Luego de ser Subinspector de Escuelas en el departamento de Lavalleja y pasar a Inspector Departamental en el departamento de Artigas, donde actuara por espacio de cuatro años, llega al departamento de Treinta y Tres como Inspector (año 1926), desempeñándose en la Jefatura de Inspección de Escuelas hasta el 15 de junio de 1933, en que fuera trasladado al departamento de Salto.

Por sus singulares méritos, consagrados al ejercicio de su magisterio, a su capacidad, la eficiencia y a su pasión vocacional el Consejo Nacional de Gobierno actuando en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública, lo designa, en 1958 "Consejero del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

También fue fundador y Director del Diario "El Este", sosteniendo la publicación periodística por más de cuarenta años.

Fue un hombre de lucha en la tarea educativa, como periodista, político y vecino, de certera y clara visión, que va más allá de hechos inmediatos y encuentra el camino recto que conduce a la verdad y a la justicia.

Su amigo, distinguido escritor nacional Julio C. Da Rosa, al enterarse que en Treinta y Tres se proyecta dar a una escuela del departamento el nombre "Maestro Ignacio J. Bonilla" por intermedio de una carta enviada a sus hijos brinda una cálida adhesión a dicho proyecto expresando:

"En mis tiempos de alumno de mi querida Escuela Rural Nº 10, allá en medio de las sierras del Yerbal, tuve un día la sorpresa de conocer a aquel circunspecto Inspector de raya al medio, respetables bigotes románticos y cigarros estrafalarios, que en una forchela de los veintitantos recorría el largo y la anchura de aquellos extensos mundos campesinos inundados de soledad y distancias.

A lo largo de muchos años de amistad y comilitancia cívica he prodigado una indeclinable veneración a la fuerte (jamás ostentosa) personalidad, de este sembrador de letras, guardián de la enseñanza rural, altivo servidor de sus ideales y paladín del periodismo de tierra adentro".

Si bien Ignacio J. Bonilla nació fuera de los límites de nuestro departamento y muchos años estuvo fuera de él, por razones de trabajo, fue acá donde creó y desarrolló una familia ejemplar, que fuera para él soporte para vivir; ...fue acá donde tomó querencia, hundió raíces, se metió en el alma del terruño y de sus pobladores, se hizo treintaitresino....". A. Magallanes.

En la anterior Legislatura, con fecha 23 de junio de 1999, el Poder Ejecutivo, bajo las firmas del señor Presidente de la República doctor Julio María Sanguinetti y del señor Ministro de Educación y Cultura, profesor Yamandú Fau, elevó al señor Presidente de la Asamblea General, licenciado Hugo Fernández Faingold, la solicitud de considerar el proyecto de ley por el cual se designa "Ignacio J. Bonilla" a la Escuela Rural Nº 16 del barrio Abreu del departamento de Treinta y Tres.

Por lo expresado, y en el entendido de que la designación propuesta por el proyecto es justa, reconociendo sus altos valores y aportes culturales, al iniciarse esta nueva Legislatura, retomamos esta iniciativa y planteamos la aprobación de este proyecto de ley.

Montevideo, 12 de julio de 2000.

Francisco Ortiz
Representante por Treinta y Tres".

C) "Régimen de licencias de los Representantes. (Modificación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 16.465, de 21 de diciembre de 1993, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.— De conformidad con el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución de la República, cada Cámara convocará al suplente que corresponda toda vez que autorice la ausencia del titular por licencia o impedimento temporal, basado en motivos personales.

La licencia podrá ser autorizada por alguna de las siguientes causales:

A) Enfermedad.

B) Misión Oficial.

C) Ausencia del país en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política.

D) Por maternidad.

Las licencias por maternidad se regirán por los plazos previstos por los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Nº 16.104, de 8 de enero de 1990.

Las ausencias por impedimento basadas en motivos personales deberán ser autorizadas por resolución de la Cámara respectiva y no podrán exceder los treinta días en el año.

Podrán, asimismo, ser autorizadas licencias solicitadas sin expresión de causa, en cuyo caso las mismas se otorgarán sin goce de remuneración y no excederán los treinta días en el año.

Las licencias cesan automáticamente con el reintegro del titular.

En caso de licencias que se comprendan total o parcialmente durante el receso de la Asamblea General, sólo se convocará a los suplentes cuando cada una de las Cámaras, la Asamblea General o las Comisiones de los respectivos Cuerpos Legislativos, fueran convocadas a sesiones extraordinarias".

Montevideo, 13 de julio de 2000.

Yeanneth Puñales Brun
Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a subsanar una discriminación de género, a mi entender, no internacional, provocada por omisión o defecto por los legisladores que oportunamente aprobaron la Ley Nº 16.465, de 21 de diciembre de 1993.

La mencionada ley rige las licencias de los legisladores, y sus causales, no previendo que las legisladoras puedan solicitar licencia por maternidad. A la fecha, una legisladora, al término de su embarazo no puede pedir licencia por maternidad, como cualquier funcionaria pública (como lo es el ser legisladora), y como así lo prevé la Ley Nº 16.104, de 8 de enero de 1990, pues por ser legisladora y estar atenta a lo expresado por la Ley Nº 16.465, debe solicitarla por enfermedad, razón no propia ni querible para la circunstancia.

En este sentido, es que nos proponemos incluir en el texto de la Ley Nº 16.465, el literal D), y agregar que las licencias que se soliciten a su amparo, se regirán por lo establecido por los artículos 24, 25, 26 y 27 de la mencionada

ley, referida a las normas reglamentarias que regulan las licencias de los funcionarios públicos.

Montevideo, 13 de julio de 2000.

Yeanneth Puñales Brun
Representante por Rocha".

4.– Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 19)

— Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Darío Pérez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de construir pasos que comuniquen ambas vías de la Ruta Interbalnearia. C/27/000

El señor Representante Julio Varona solicita se curse una exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones; y a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Canelones, acerca de los efectos de una resolución de la citada Intendencia, por la que se dispone el cese del descuento automático de la cuota sindical de los funcionarios afiliados a dicha entidad gremial. C/27/000

El señor Representante Ricardo Castromán solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

— al Ministerio de Salud Pública; al Congreso Nacional de Intendentes; a la Intendencia Municipal de Río Negro y a todas las Juntas Departamentales del país, referente a la posibilidad de destinar un inmueble para residencia temporal de acompañantes de pacientes internados en Montevideo. C/27/000

— al Poder Ejecutivo; a los Ministerios de Economía y Finanzas, y además por su intermedio a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas; de Industria, Energía y Minería, y además por su intermedio a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; de Defensa Nacional, y además por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y además por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; a todas las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales del país, y al Centro Comercial e Industrial de Río Negro, sobre los planteos realizados en la reunión de centros comerciales del litoral y norte del país, realizada en la ciudad de Artigas el día 3 de julio de 2000. C/27/000

El señor Representante Eduardo Rapetti solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

— al Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

— y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Intendencia Municipal de San José y a los medios de prensa del citado departamento, sobre el estado actual de la Ruta Nacional Nº 11 y la necesidad de un nuevo puente sobre el río Santa Lucía. C/27/000

— y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, al Ministerio de Turismo, a la Intendencia Municipal de San José y a los medios de prensa del citado departamento, relacionada con la necesidad de mejorar la cartelería de información en las rutas nacionales. C/27/000

— y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de San José y a los medios de prensa del citado departamento, sobre la necesidad de establecer un pasaje para el tránsito pesado en las inmediaciones de la ciudad de San José de Mayo. C/27/000

— referente a las obras inconclusas en la Ruta Nacional Nº 1. C/27/000

— al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de San José, y además por su intermedio a la Junta Local

de Rincón de la Bolsa, y a los medios de prensa del citado departamento, sobre la necesidad de realizar obras en el vertedero de residuos de la referida localidad. C/27/000

— al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y al Consejo de Educación Técnico-Profesional, a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de San José, y a los medios de prensa del citado departamento, relacionada con la posibilidad de instalar un centro de estudios en la localidad de Puntas de Valdez. C/27/000

— a la Secretaría de la Presidencia de la República, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, a la Intendencia Municipal de San José, a la Asociación de Jubilados y Pensionistas y a los medios de prensa del citado departamento, acerca de la necesidad de mantener el servicio de pago de haberes a jubilados y pensionistas en las dependencias del citado banco. C/27/000

— al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de San José, y además por su intermedio a la Junta Local de Rincón de la Bolsa, y a los medios de prensa del citado departamento, sobre la necesidad de contar con una sucursal del referido banco. C/27/000

El señor Representante Nelson Bosch Soca solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas, de Trabajo y Seguridad Social, y además por su intermedio al Banco de Previsión Social, a la Asociación Rural del Uruguay, a la Federación Rural del Uruguay, a la Asociación Rural de Durazno y a las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, sobre la conveniencia de reducir la edad requerida para acceder a la causal de jubilación por edad avanzada, para los trabajadores del sector rural. C/27/000

La señora Representante Mariella Demarco solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y además por su intermedio a la Junta Nacional de Empleo, relacionada con la situación del Sistema de Capacitación Laboral. C/27/000

El señor Representante Henry Sugo solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca de la necesidad de realizar obras en un tramo de la Ruta Nacional Nº 6. C/27/000

La señora Representante Silvana Charlone y los señores Representantes Guillermo Alvarez y Guillermo Chifflet solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionada con la posibilidad de exonerar del pago de tributos judiciales a las personas que reciban asistencia legal en forma gratuita, por parte de organizaciones no gubernamentales, en materia de familia. C/27/000

El señor Representante Gustavo Guarino solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

— a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca de una proclama emitida por el Centro Comercial de la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo, hecha pública el día 2 de julio de 2000. C/27/000

— a la Presidencia de la República y a los Ministerios de Economía y Finanzas; y de Defensa Nacional, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Comunicaciones, referente a la situación de las radioemisoras del noroeste del país. C/27/000

El señor Representante Hugo Cuadrado solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, sobre los problemas que presenta la red de distribución de agua potable en la localidad de Palmitas, departamento de Soriano. C/27/000

El señor Representante Luis José Gallo Imperiale solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, relacionada con la situación del Sub Centro de Salud de Parque del Plata, departamento de Canelones. C/27/000"

— Se votarán oportunamente.

5.— Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el 12 de julio de 2000.

Con aviso: Carlos González Alvarez y Ruben Obispo.

INASISTENCIAS A LAS COMISIONES

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

12 de julio

Ganadería, Agricultura y Pesca

Con aviso: Ricardo Falero.

17 de julio

Asuntos Internacionales

Con aviso: Pablo Iturralde Viñas".

6.— Exposiciones escritas

— Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

— Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) Exposición del señor Representante Darío Pérez al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de construir pasos que comuniquen ambas vías de la Ruta Interbalnearia.

"Montevideo, 12 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Desde que fuera construida la extensión de la doble vía en la Ruta Interbalnearia hasta la ciudad de Punta del Este, muchos vecinos que viven sobre la ruta tienen dificultades en sus traslados debido a las escasas comunicaciones existentes entre las dos vías. Así, deben desplazarse hasta kilómetros en sentido contrario al que desean ir, y volver por la otra vía para llegar a su destino. Un ejemplo es lo que sucede entre los kilómetros 93 y 98. Solicitamos, por tanto, se contemple el reclamo de los vecinos y se construyan pasos entre ambas vías. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Darío Pérez,** Representante por Maldonado".

B) Exposición del señor Representante Julio Varona a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones; y a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Canelones, acerca de los efectos de una resolución de la citada Intendencia, por la que se dispone el cese del descuento automático de la cuota sindical de los funcionarios afiliados a dicha entidad gremial.

"Montevideo, 12 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones y a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) del mencionado departamento. Queremos manifestar nuestra profunda preocupación respecto a la resolución de la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Canelones del día 9 de junio de 2000, por la que se dejó sin efecto el descuento automático de la cuota sindical de los funcionarios afiliados a ADEOM, a partir del corriente mes de julio. Esta es una resolución que afecta directamente el funcionamiento administrativo del gremio de municipales, ya que concierne a un aspecto básico de su organización como es el de su financiamiento. El descuento automático de la cuota sindical es un mecanismo que se ha extendido a numerosos organismos de la Administración Pública. En efecto, el descuento se realiza en la Administración Central y en Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. La peculiaridad esencial de ese descuento es su

carácter voluntario, pues sólo se puede efectuar a aquellos funcionarios que manifiestan en forma inequívoca su conformidad con el mismo. La decisión de la Intendencia Municipal de Canelones no sólo afecta a un gremio en particular, sino, fundamentalmente, a un derecho y un mandato constitucional y legal. El artículo 57 de la Constitución de la República establece una obligación para el Estado, cuando expresa que este 'promoverá la organización de sindicatos gremiales'. Nuestros Constituyentes no sólo reconocen la existencia de los sindicatos, sino que disponen su promoción. Por otra parte, el 27 de noviembre de 1953 entró en vigencia la Ley Nº 12.030, que ratificó el Convenio Internacional de Trabajo Nº 87 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre libertad sindical. El artículo 11 del Convenio determina que el Estado ratificante 'se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación'. Pero va más allá, el numeral 2 del artículo 3º, en tanto dispone que 'las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal'. No tenemos duda de que la resolución mencionada apunta en sentido exactamente contrario a todas las normas citadas y tenemos la esperanza de que las nuevas autoridades municipales la revisen, no sólo por acatamiento a la legislación nacional, sino también por una notoria tradición de respeto por el libre ejercicio de los derechos gremiales. En un departamento como Canelones, con funcionarios dispersos en dependencias municipales de decenas de localidades, el hecho de no facilitar el cobro de la cuota sindical implica una actitud de tipo antisindical que no ayuda al buen clima que debe acompañar el inicio de toda gestión. Quedamos con la expectativa de que la resolución en cuestión pueda ser dejada sin efecto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Julio Varona**, Representante por Canelones".

C) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán al Ministerio de Salud Pública; al Congreso Nacional de Intendentes; a la Intendencia Municipal de Río Negro y a todas las Juntas Departamentales del país, referente a la posibilidad de destinar un inmueble para residencia temporal de acompañantes de pacientes internados en Montevideo.

"Montevideo, 12 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, al Congreso Nacional de Intendentes, a la Intendencia Municipal de Río Negro y a las Juntas Departamentales del país. Hace ya dos años, Ediles de la Junta Departamental de Río Negro plantearon una iniciativa referida a la problemática que tiene innumerable cantidad de familiares de pacientes del interior del país que deben consultar o internarse en hospitales de Montevideo para recibir atención especializada y no tienen familiares u otras personas que puedan brindarles ayuda durante su internación. Muchas veces, como hemos podido observar, los acompañantes de los internados deben dormir sentados en los pasillos de los hospitales o en una terminal de ómnibus pues, en su enorme mayoría, carecen de recursos económicos, ropa, elementos de higiene y otros. Creemos que es necesario buscar una forma de dar solución a una realidad de hondo contenido social y humano, y nos parece que los organismos a los que nos dirigimos tienen mucha relación con la posible elaboración de un proyecto en ese sentido. Como aporte, sugerimos una idea planteada en su oportunidad en la Junta Departamental de Río Negro, consistente en que se destine un inmueble o casa habitación que permita ser adecuada a los fines propuestos. Nos parece de suma importancia brindar nuestro apoyo con toda nuestra fuerza y expresar nuestro compromiso y disposición de colaborar con las autoridades en cualquier gestión orientada a lograr el objetivo propuesto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez**, Representante por Río Negro".

D) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán al Poder Ejecutivo; a los Ministerios de Economía y Finanzas, y además por su intermedio a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas; de Industria, Energía y Minería, y además por su intermedio a la Administración Nacional de Usinas y Tras-

misiones Eléctricas; de Defensa Nacional, y además por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y además por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; a todas las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales del país, y al Centro Comercial e Industrial de Río Negro, sobre los planteos realizados en la reunión de centros comerciales del litoral y norte del país, realizada en la ciudad de Artigas el día 3 de julio de 2000.

"Montevideo, 19 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas y, además, por su intermedio, a la Dirección General Impositiva (DGI) y a la Dirección Nacional de Aduanas; de Industria, Energía y Minería y, además, por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE); de Defensa Nacional y, además, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, además, por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); a las Intendencias Municipales y a las Juntas Departamentales de todo el país; y a la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro. El pasado 3 de julio del año en curso, en la ciudad capital del departamento de Artigas, se reunieron los centros comerciales e industriales del litoral y norte del país. Estuvieron presentes representantes de los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro, del pueblo Tomás Gomensoro y de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas. Los temas considerados en esa oportunidad fueron relativos a la situación por la que atraviesan el comercio y la industria del país en general y de esta zona en particular, destacándose el cierre de muchos locales comerciales como también el envío al seguro de paro de decenas de empleados. Creemos que esta situación, dada la gravedad que la misma implica, requiere la atención responsable de todas las autoridades. En ese encuentro se planteó la necesidad del estudio en profundidad de la reducción de las tasas activas bancarias, alineándolas a los índices macroeconómicos actuales que marcan una inflación anual menor y aproximada a un 5%. Tomando en cuenta la importancia para la región, se decidió dar apoyo a las actividades que se desarrollan para la concreción del corredor bioceánico 'Paralelo 33' a través de las instituciones que en él participan. Manifestaron su aspiración de que sean anulados los costos fijos que tienen las tarifas públicas que cobran los organismos prestatarios, adecuando las mismas a la tarifa familiar, procurando atender al comercio y a la industria legalmente constituidos como una actitud de comprensión a la situación que vive el sector. Solicitan a los Gobiernos Departamentales de todo el país unificar criterios para el cobro de la tasa bromatológica. Sugieren que las Comunas adquieran los insumos necesarios en sus respectivos departamentos como forma de apoyo y dinamización de las empresas. Reclaman a las Intendencias Municipales de todo el país que conformen rápidamente (en aquellos departamentos en que aún no lo hubiesen hecho) las comisiones que analicen los permisos relacionados con las grandes superficies comerciales (Ley Nº 17.188, de 20 de setiembre de 1999). Manifiestan su preocupación fundada por el aumento de la informalidad y el contrabando, violando, de esta manera, las normas vigentes, perjudicando al comercio legalmente establecido, por lo que piensan en la necesidad de que las autoridades competentes realicen mayores controles. Creemos que los planteos realizados son compartibles y necesitan del apoyo y la buena voluntad de las autoridades, teniendo en cuenta la situación que vive el comercio y la industria, sectores de gran importancia en la vida del país. Tenemos la seguridad de que estos temas serán considerados por las autoridades correspondientes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez,** Representante por Río Negro".

E) Exposición del señor Representante Eduardo Rapetti al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Intendencia Municipal de San José y a los medios de prensa del citado departamento, sobre el estado actual de la Ruta

Nacional Nº 11 y la necesidad de un nuevo puente sobre el río Santa Lucía.

"Montevideo, 14 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, además, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Intendencia Municipal de San José y a la prensa del departamento mencionado. La Ruta Nacional Nº 11 'José Batlle y Ordóñez' nace en la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José y culmina en la ciudad de Atlántida, del departamento de Canelones. En toda su extensión presenta diversas dificultades que, nos consta, son de conocimiento de las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, pero queremos referirnos en especial a la situación que presenta el tramo que une la ciudad capital del departamento de San José con la ciudad de Santa Lucía, del departamento de Canelones. En dicho tramo se observan importantes carencias en el mantenimiento en general. También se deben apuntar los problemas que se plantean con el puente sobre el arroyo Zanja Honda y con el cruce de la ruta en cuestión con la Ruta Nacional Nº 45. En el primer caso, es menester señalar los múltiples accidentes que se registran, en especial por el trazado que la mencionada ruta presenta. En el caso del cruce de las Rutas Nacionales Nº 11 y Nº 45, nos parece oportuno reclamar la señalización con balizas aéreas y franjas de desaceleración, que permitan ordenar el referido cruce y los accesos a villa Rodríguez. En este tramo de la Ruta Nacional Nº 11 nos parecen muy importantes los estudios efectuados para la construcción de un nuevo puente sobre el río Santa Lucía. Los frecuentes desbordes del río cortan, durante varios días, el fluido tránsito que dicha ruta registra, originando no sólo trastornos para el transporte nacional de carga y pasajeros, sino también generando grandes dificultades a los vecinos de la zona, que se ven impedidos de acceder a sus lugares de trabajo por los recorridos habituales. Por ejemplo, los funcionarios de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica 'Dr. Bernardo Etchepare' y 'Dr. Santín Carlos Rossi' que residen en la ciudad de Santa Lucía, cuando se corta la Ruta Nacional Nº 11 por las razones señaladas, se ven obligados a cruzar por el Paso Severino, zona Isla Mala, lo que genera más de cuatro horas de ida y vuelta para acceder a sus trabajos. Estos inconvenientes -de más está decirlo- generan grandes trastornos familiares y económicos. En virtud de la magnitud de la obra de referencia, insistimos en la necesidad de su ejecución y de darle prioridad a su aprobación presupuestal. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Eduardo Rapetti**, Representante por San José".

F) Exposición del señor Representante Eduardo Rapetti al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, al Ministerio de Turismo, a la Intendencia Municipal de San José y a los medios de prensa del citado departamento, relacionada con la necesidad de mejorar la cartelería de información en las rutas nacionales.

"Montevideo, 14 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita a los Ministerios de Turismo y de Transporte y Obras Públicas y, además, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Intendencia Municipal de San José y a la prensa del mencionado departamento. Tal vez la situación que a continuación se describe se puede pensar que no es tan importante en el contexto de las diferentes obras de infraestructuras viales que se están necesitando. Pero en realidad nos ocupa destacar la necesidad imperiosa de contar en nuestras rutas nacionales con cartelería de información que permita orientar no sólo al turista extranjero, sino al turista nacional que desconoce la ubicación de innumerables lugares de interés cultural, social y turístico. Es oportuno señalar que esa cartelería que estamos reclamando no sólo es necesario que informe sobre los lugares de interés turístico, sino que también insistimos en los diferentes servicios que se brindan en las rutas nacionales. En el caso del departamento de San José, podemos señalar muchos ejemplos de lugares o balnearios como Kiyú o Boca del Cufré que no cuentan con la cartelería de información adecuada. A esas situaciones les sumamos los inconvenientes que deben sortear los turistas que transitan por la Ruta Nacional

Nº 3 'General José Artigas' o la Ruta Nacional Nº 11 'José Batlle y Ordóñez' con destino al este del país y se encuentran con falta de información para poder cruzar la ciudad de San José de Mayo en tiempo y forma. Es común encontrar turistas nacionales y en especial extranjeros, tratando de asesorarse con algún vecino de la zona para continuar su viaje destino al este. Estas situaciones pueden ser consideradas menores, pero no lo son, en la medida en que se promociona al turismo nacional con diferentes e importantes campañas publicitarias y como contrapartida carecemos de las mínimas informaciones prácticas y de utilidad, que hagan notar y sentir a quienes transitan por nuestras rutas nacionales que están en un país que piensa en el turismo como una verdadera opción. Los argumentos de las dificultades presupuestales para encarar este tema no nos parecen un argumento válido en la medida en que con seguridad se pueden utilizar mecanismos en donde los agentes privados puedan compartir la mayor parte de los gastos a cambio de su publicidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Eduardo Rapetti,** Representante por San José".

G) Exposición del señor Representante Eduardo Rapetti al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de San José y a los medios de prensa del citado departamento, sobre la necesidad de establecer un pasaje para el tránsito pesado en las inmediaciones de la ciudad de San José de Mayo.

"Montevideo, 14 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, además, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José y a la prensa del mencionado departamento, la siguiente exposición escrita. La ciudad capital del departamento de San José registra, en el tránsito vehicular, un gran problema que se acrecienta día a día: el de la circulación del tránsito pesado. Los transportistas de carga, al pretender cruzar la ciudad o llegar a los centros industriales o comerciales, se encuentran con la dificultad de que las calles no son apropiadas para el porte de sus vehículos. A este problema se le suma el permanente deterioro que sufren las calles de la ciudad capital del mencionado departamento. Sabemos que los estudios de viabilidad efectuados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas sobre esta problemática datan de mucho tiempo. Pero nos permitimos insistir en el tema por la importancia que reviste y para que dicha Secretaría de Estado lo tenga en cuenta a la hora de dar prioridad a la ejecución de las diferentes obras en el departamento de San José. La posibilidad de que el tránsito de carga pueda acceder directamente desde la Ruta Nacional Nº 3 'General José Artigas' a la Ruta Nacional Nº 11 'José Batlle y Ordóñez' por un trazado independiente de la trama urbana de la ciudad, resultaría una excelente solución. Por ello nos parecen oportunos los estudios realizados vinculados al trazado del camino que desde la mencionada Ruta Nacional Nº 3 pasa por el campo Sol de Mayo y culmina en la Ruta Nacional Nº 11, a la altura de la Colonia de Vacaciones del Banco de Previsión Social (BPS). Considerando el esfuerzo presupuestal que esta obra puede significar, reiteramos la importancia de la misma para su consideración y pronta ejecución. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Eduardo Rapetti,** Representante por San José".

H) Exposición del señor Representante Eduardo Rapetti al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a las obras inconclusas en la Ruta Nacional Nº 1.

"Montevideo, 14 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La necesaria obra de transformación de la Ruta Nacional Nº 1 'Brigadier General Manuel Oribe' en una ruta de doble vía, era ansiada y esperada desde hace años. No obstante, son varios los riesgos y las dificultades en los accesos a las ciudades y zonas que detallaremos. Las presentes observaciones no significan que estemos en contra del progreso,

sino, por el contrario, nos consta que tal vez en un futuro muy cercano las recientes ampliaciones queden saturadas. En el acceso de la ciudad de Ecilda Paullier, del departamento de San José, a la Ruta Nacional Nº 1, en dirección a la ciudad de Montevideo, falta iluminación y correcta cartelería, en especial por el cambio de sentido. En el entronque de la Ruta Nacional Nº 1 con la Ruta Nacional Nº 11 'José Batlle y Ordóñez', hay escasa señalización y no existe ni rotonda ni iluminación. En los accesos al balneario Boca del Cufré (Ruta Nacional Nº 1, km 101), al camino Voulminot-Puerto Arazatí (Ruta Nacional Nº 1, km 72), al balneario Kiyú (Ruta Nacional Nº 1, km 61), a la ciudad de Libertad y al camino al Penal de Libertad (Ruta Nacional Nº 1, km 54) y al paraje La Boyada (Ruta Nacional Nº 1, km 94), es notoria la falta de iluminación, de señalización y de las apropiadas rotondas que ordenan el tránsito. No somos técnicos en la materia, pero dado el diámetro de las columnas utilizadas en las rotondas y en los accesos iluminados, podemos decir que dificultan la visual de los conductores. Por ello, señalamos la posibilidad de que tales columnas sean cambiadas por otras de altura similar, pero que permitan mejor visibilidad. En el caso de la localidad de Rincón de la Bolsa, resultan de alto riesgo las escasas indicaciones en los puntos en que se pasa de tramos de doble sentido a los de uno. Queremos añadir la sugerencia de que sean construidas sendas paralelas al trazado de la doble vía en los tramos donde el movimiento local lo amerite por las actividades agropecuarias o la densidad de la población. Estas sendas adicionales permitirían que los desplazamientos locales, desde la maquinaria propia del medio rural hasta el movimiento de escolares y vecinos que utilizan los diferentes medios de locomoción posible, se realizaran fuera de la ruta, lo que aliviaría la carga de su tránsito. En tal sentido, nos permitimos proponer a tales efectos las siguientes zonas para tener en cuenta a la hora de ejecutar las solicitadas obras: en Ruta Nacional Nº 1, km 94, paraje La Boyada, en km 85, en km 76, en la zona del km 67 en la radial R 3 y R 1, en km 61 accesos a Kiyú, en km 46 accesos a la Escuela Nº 35, y la realización de tramos de circulación en las zonas aledañas de Rincón de la Bolsa tales como Playa Pascual, playa Penino, villa Rives y Delta del Tigre. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Eduardo Rapetti,** Representante por San José".

l) Exposición del señor Representante Eduardo Rapetti al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de San José, y además por su intermedio a la Junta Local de Rincón de la Bolsa, y a los medios de prensa del citado departamento, sobre la necesidad de realizar obras en el vertedero de residuos de la referida localidad.

"Montevideo, 14 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, además, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA); a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de San José y, además, por su intermedio, a la Junta Local de Rincón de la Bolsa, y a la prensa del mencionado departamento. Los vecinos de Rincón de la Bolsa han denunciado la situación de crisis que registran los fraccionamientos cercanos al vertedero de residuos que existe en la zona. Ese vertedero, construido durante la Administración del señor Intendente Juan Chiruchi, en el período 1990-1995, indudablemente por las características de su construcción, fue una obra de referencia. El proyecto preveía las medidas que, tomadas en tiempo y forma, impedirían la saturación de las instalaciones, pues otras serían habilitadas. Tal era la idea original, que el vertedero continuara prestando el necesario servicio en tan importante zona del departamento. No nos extenderemos en profundizar todos los aspectos relativos al cuidado del medio ambiente y, en especial, a las contaminaciones de nuestras reservas acuíferas. Pero la situación descripta es, en primer lugar, consecuencia de la falta de planificación y de adopción de medidas de los responsables directos, que deberían haber previsto la lamentable situación actual. Y, en el entendido que la misma reviste una situación de emergencia, deseamos solicitar a las autoridades del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sean realizadas las diligencias del caso para contribuir con los esfuerzos que el señor Intendente Juan Chiruchi planificará

para actuar de inmediato -como es en él característico- a fin de dar solución a los críticos hechos detallados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Eduardo Rapetti**, Representante por San José".

J) Exposición del señor Representante Eduardo Rapetti al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y al Consejo de Educación Técnico-Profesional, a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de San José, y a los medios de prensa del citado departamento, relacionada con la posibilidad de instalar un centro de estudios en la localidad de Puntas de Valdez.

"Montevideo, 14 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, además, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Técnico-Profesional (UTU), a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José y a la prensa del mencionado departamento. La localidad de Puntas de Valdez, también conocida como pueblo Benzano, del departamento de San José, está ubicada a la altura del km 61 de la Ruta Nacional Nº 1 'Brigadier General Manuel Oribe'. Ese centro poblado que se encuentra en evolución constante, tiene hoy aproximadamente dos mil habitantes y cuenta además con una importante y poblada zona rural que lo potencia y dinamiza en las diferentes actividades sociales y comerciales. Esta exposición escrita se refiere a la necesidad de implementar en la localidad de Puntas de Valdez los cursos de la Universidad del Trabajo del Uruguay. Si bien existen cursos en la ciudad de Libertad y en pueblo Rafael Peraza, del departamento de San José, es necesario destacar que la solicitud de referencia lo amerita en especial debido a los siete centros escolares que se encuentran en la zona y a los más de quinientos alumnos que concurren a las mencionadas escuelas. En conocimiento de la importancia que tendría la instalación de un centro de estudios dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay en la mencionada localidad, es que solicito a las autoridades de la enseñanza tengan a bien diligenciar las pertinentes consultas, relevamientos y censos que sean necesarios para poder resolver en forma favorable el planteamiento de referencia. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Eduardo Rapetti**, Representante por San José".

K) Exposición del señor Representante Eduardo Rapetti a la Secretaría de la Presidencia de la República, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, a la Intendencia Municipal de San José, a la Asociación de Jubilados y Pensionistas y a los medios de prensa del citado departamento, acerca de la necesidad de mantener el servicio de pago de haberes a jubilados y pensionistas en las dependencias del citado banco.

"Montevideo, 14 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al señor Secretario de la Presidencia de la República; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS); a la Intendencia Municipal de San José; a la Asociación de Jubilados y Pensionistas y a la prensa del citado departamento. La resolución del Directorio del BPS de 7 de junio de 2000 elimina los tradicionales servicios de pagos que se efectúan a los jubilados y pensionistas. No estamos en contra de las nuevas opciones y formas de efectuar pagos en los bancos, locales de Abitab, de la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA) o de la Administración Nacional de Correos. Por el contrario, nos parece bien que se puedan utilizar todas las alternativas válidas para tales fines. Lo que no compartimos y desearíamos pueda ser analizado por las autoridades del Directorio del BPS es la suspensión compulsiva de los referidos servicios. Entendemos que una mejor opción para los propios usuarios es que opten por las diferentes modalidades y sus ventajas. Adherimos a la preocupación de los vecinos de las zonas del interior de nuestro departamento de San José, en las que podemos señalar muchos casos en los que a los pasivos

se les trasmite que el próximo pago que se efectuará en el mes de agosto será el último a realizarse en lugares tales como Puntas de Valdez, en el km 85 de la Ruta Nacional Nº 1 'Brigadier General Manuel Oribe', zona del Cerro, Juan Soler, Estación González, Mal Abrigo, Ituzaingó, Capurro, Pueblo Nuevo, Rincón de la Bolsa y otras tantas zonas del departamento. Otro aspecto a señalar son las dificultades locativas que las opciones alternativas tienen, comparadas con el excelente servicio que se brinda en la ciudad de San José de Mayo. Esto ha generado un profundo malestar y descontento generalizado. Entendemos los aspectos que el Directorio pueda manejar en materia de seguridad, costos y otros, pero insistimos en que la medida adoptada debería ser reconsiderada en la posibilidad de ser opcional y no en la forma compulsiva como está planificada. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Eduardo Rapetti,** Representante por San José".

L) Exposición del señor Representante Eduardo Rapetti al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de San José, y además por su intermedio a la Junta Local de Rincón de la Bolsa, y a los medios de prensa del citado departamento, sobre la necesidad de contar con una sucursal del referido banco.

"Montevideo, 14 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a la Intendencia Municipal de San José y, además, por su intermedio, a la Junta Local de Rincón de la Bolsa y a la Junta Departamental del mencionado departamento, y a los medios de prensa del citado departamento. La localidad Rincón de la Bolsa es en la actualidad el segundo centro poblado del departamento de San José. Registra aproximadamente treinta mil habitantes y la trama urbana se extiende desde el propio Delta del Tigre (kilómetro 24 de la Ruta Nacional Nº 1 'Brigadier General Manuel Oribe') hasta el balneario Playa Pascual, en el kilómetro 31 de la mencionada ruta. Es la región industrial más importante del departamento, muestra un fuerte movimiento comercial que la dinamiza y transforma en una de las zonas más importantes del mismo. El tema que motiva la presente exposición es la necesidad que esta zona está registrando de contar con una sucursal del BROU. Reconocemos las innumerables gestiones de otros Representantes Nacionales en sucesivas Legislaturas y se recuerda el fracaso que le significó al BROU la sucursal que instaló en dicha localidad. Es menester señalar que la experiencia vivida en dicha oportunidad no colmó las expectativas que la población tenía para con los servicios que una sucursal puede brindar, ya que los mismos eran limitados por las condiciones en que se aprobó su funcionamiento. Los vecinos reclaman las prestaciones que el BROU puede brindar no sólo en los aspectos tradicionales, sino pensando en los múltiples y nuevos servicios que en forma tan eficaz esta institución brinda en todas sus sucursales. Sabemos que los legisladores (entre ellos el señor Diputado Jorge Chápper) han mantenido múltiples entrevistas con Directivos de la institución de referencia. Los principales argumentos que se plantean como inconvenientes tienen que ver con aspectos presupuestales y la cercanía a la ciudad de Montevideo. Fundamentándonos en la importancia que este planteamiento tiene para los numerosos vecinos de la localidad, reiteramos a las nuevas autoridades del BROU tengan a bien analizar y estudiar tal posibilidad, en el bien entendido que en caso de resolver en forma favorable, estarán prestando servicios no sólo a la población sino que estamos convencidos que estarán actuando a favor de la propia institución. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Eduardo Rapetti,** Representante por San José".

M) Exposición del señor Representante Nelson Bosch Soca a los Ministerios de Economía y Finanzas, de Trabajo y Seguridad Social, y además por su intermedio al Banco de Previsión Social, a la Asociación Rural del Uruguay, a la Federación Rural del Uruguay, a la Asociación Rural de Durazno y a las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, sobre la conveniencia de reducir la edad requerida para acceder a la causal de jubilación por

edad avanzada, para los trabajadores del sector rural.

"Montevideo, 17 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social y, además, por su intermedio, al Banco de Previsión Social (BPS), a la Asociación Rural del Uruguay (ARU), a la Federación Rural, a la Asociación Rural de Durazno y a las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Seguridad Social de la Cámara de Representantes. Queremos exponer un problema que se les plantea a los trabajadores rurales. Ha sido siempre causa propia del Partido Nacional la legislación social que tutelara los derechos de los obreros. Hombres como Luis Alberto de Herrera, Carlos Roxlo o Héctor Lorenzo Ríos fueron redactores de proyectos que luego se plasmaron en leyes que defendieron la justicia social. Ese mismo espíritu nos tiene siempre en la constante preocupación por aquellas personas que se encuentran en una situación desventajosa e injusta respecto a otros sectores de la sociedad oriental. Quienes provenimos del interior y nos hemos educado y formado en la campaña, conocemos la rudeza de las tareas rurales, su sacrificio y su desgastante esfuerzo físico, que en años posteriores redundan en problemas de salud de distinta índole. El trabajador rural ha sido el generador de la dinámica laboral que ha tenido la agropecuaria, ya que sin su presencia sería impensable el normal desarrollo de las actividades propias de un sector muchas veces olvidado. Es conocido como transcurre el desarrollo de una jornada típica en la vida de ese hombre que trabaja en tareas rurales; las inclemencias del tiempo o las horas nocturnas no son obstáculo cuando se requiere la presencia de un alambrador o de un peón que tiene que recoger la majada, quienes a veces hasta arriesgan su propia vida para vencer los escollos que se pueden presentar. Estos casos, para citar sólo dos, son clásicos ejemplos cotidianos de trabajo en nuestro campo. Asimismo, es conocida la situación del trabajador periódico o zafral en relación con su jubilación, puesto que sus aportes no son regulares. Este hecho supone que el día en que ese trabajador decide retirarse le resulta difícil comprobar los años trabajados, circunstancia que a veces lo conduce a esperar cumplir setenta años para acogerse a una jubilación por edad avanzada. Por lo expuesto, vistas las condiciones en que se desarrolla el trabajo rural, y considerando que para obtener la jubilación por edad avanzada se requiere tener setenta años, solicitamos que la edad necesaria para acogerse a los beneficios que otorga la jubilación por edad avanzada (pensión a la vejez) sea fijada en los sesenta y cinco años de edad para los trabajadores rurales. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Nelson Bosch,** Representante por Durazno".

N) Exposición de la señora Representante Mariella Demarco al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y además por su intermedio a la Junta Nacional de Empleo, relacionada con la situación del Sistema de Capacitación Laboral.

"Montevideo, 19 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Junta Nacional de Empleo (JUNAE), la presente exposición escrita referida al Sistema de Capacitación Laboral. Es conocido por todos que el problema del desempleo es, desde hace varios años, el más acuciante que debemos enfrentar los uruguayos, en tanto lograr el sustento propio y el de nuestras familias es una de las necesidades esenciales de todo ser humano. En momentos en que vemos aumentar, mes a mes, el índice de desempleo en nuestro país, continúa paralizado el Sistema de Capacitación Laboral que gestiona la Dirección Nacional de Empleo. Tal paralización implica, para miles de compatriotas (se habla de once mil personas), la imposibilidad de acceder a los cursos que los prepararían para una pronta inserción laboral, al tiempo que los priva del cobro de la beca de media unidad reajustable diaria, que contribuiría a paliar su carencia de ingresos. Se ha difundido en los medios de comunicación nacionales, que se llamaría a licitación a las entidades capacitadoras, recién en el mes de agosto, con la finalidad de que los cursos comenzaran en octubre. Tal solución implica que muchos de los trabajadores inscriptos en el sistema, recién

podrán beneficiarse de los cursos y de la beca transcurrido casi un año desde que perdieron su empleo, con lo cual se transforma en una solución tardía e ineficiente, que desvirtúa la finalidad declarada del Sistema de Capacitación Laboral de promover e implementar políticas activas de empleo y formación profesional, a la vez que demuestra insensibilidad por las legítimas angustias de tantos compatriotas. Por todo lo expresado, estimamos que las autoridades competentes deben encarar el problema planteado con la urgencia que el mismo tiene y merece acelerando el proceso de licitación, a fin de que los cursos puedan reanudarse cuanto antes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Mariella Demarco**, Representante por Montevideo".

Ñ) Exposición del señor Representante Henry Sugo a la Presidencia de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca de la necesidad de realizar obras en un tramo de la Ruta Nacional Nº 6.

"Montevideo, 19 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Desde hace más de dos años la población de la ciudad de San Bautista, del departamento de Canelones, soporta el problema que representa la carencia de banquina del tramo de la Ruta Nacional Nº 6 'Joaquín Suárez' que une la ciudad de Santa Rosa con la ciudad de San Ramón, en el departamento de Canelones, situación que se ve agravada en la zona urbana de San Bautista, ya que la referida ruta es la única vía de acceso a determinados barrios. Cabe destacar que en la zona han ocurrido graves accidentes de tránsito, los que ocasionaron la muerte de cinco personas. Vecinos de la mencionada ciudad iniciaron ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas un trámite, sin recibir respuesta hasta el momento, manteniéndose el problema planteado. Por lo expuesto, solicito se gestione y concrete a corto plazo una solución antes que se lamenten nuevos accidentes. Asimismo adjunto nota enviada por los vecinos para conocimiento de las autoridades pertinentes. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Henry Sugo**, Representante por Canelones".

O) Exposición de la señora Representante Silvana Charlone y los señores Representantes Guillermo Alvarez y Guillermo Chifflet al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionada con la posibilidad de exonerar del pago de tributos judiciales a las personas que reciban asistencia legal en forma gratuita, por parte de organizaciones no gubernamentales, en materia de familia.

"Montevideo, 19 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas. Si bien esta exposición no difiere fundamentalmente de una cursada por Oficio Nº 850, el 6 de junio próximo pasado, a ese mismo Ministerio, dicha exposición contenía algunos errores de datos que podían desvirtuar su sentido. El Instituto 'Mujer y Sociedad' ha planteado la necesidad de que se exonere del pago de timbres a las asesorías barriales atendidas por organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones sin fines de lucro. Como el tema será planteado en oportunidad de considerarse, por parte del Parlamento, el Presupuesto Nacional, consideramos oportuno adelantar el tema a consideración del señor Ministro, con el propósito de abreviar el debate y reducir las propuestas de modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo. En síntesis, los fundamentos del planteamiento son los siguientes: Los consultorios barriales suplen, en muchos casos, las tareas de las Defensorías, pues atienden gran cantidad de personas. En las Asesorías Jurídicas en las Comunas Mujer, desde 1996, en la atención (dos veces por semana en cada una, con un abogado y un procurador) se evacuaron doce mil quinientas consultas y se iniciaron ochocientos cincuenta juicios, la mayoría de ellos concluidos. Las personas que plantean consultas son de condición muy humilde y no pueden llegar a las Defensorías debido a la distancia, a la falta de dinero para transporte y a la pérdida de jornales a que se verían obligadas a causa de los trámites. En múltiples casos, las personas carecen de dinero

para pagar los timbres, especialmente en los casos de divorcios, exclusión del hogar en casos de violencia doméstica, prórroga de lanzamientos, tenencias y otros. Y esos juicios suelen ser fundamentales para solucionar problemas de violencia (como en casos de exclusión del hogar) o de filiación (cuando la madre está impedida de reconocer a un niño por estar casada con anterioridad a su nacimiento). Fundamentalmente por estas razones, y teniendo en consideración los usuarios que atienden organizaciones como 'Mujer y Sociedad', solicitamos se exonere de timbres a estas personas que son las más desamparadas de nuestra sociedad. Agradecemos a las autoridades se sirvan analizar esta solicitud en la próxima Ley de Presupuesto Nacional. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Guillermo Alvarez, Silvana Charlone** y **Guillermo Chifflet,** Representantes por Montevideo".

P) Exposición del señor Representante Gustavo Guarino a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca de una proclama emitida por el Centro Comercial de la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo, hecha pública el día 2 de julio de 2000.

"Montevideo, 19 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas. El pasado 2 de julio el Centro Comercial de la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo, organizó una concentración en la plaza principal de dicha ciudad donde se leyó la proclama que se adjunta. Por entender que los reclamos efectuados son justos y que resulta imprescindible para salvar el comercio de esa importante ciudad de nuestro departamento, urge la aplicación de políticas diferenciadas para las zonas de fronteras. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Gustavo Guarino,** Representante por Cerro Largo".

Q) Exposición del señor Representante Gustavo Guarino a la Presidencia de la República y a los Ministerios de Economía y Finanzas; y de Defensa Nacional, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Comunicaciones, referente a la situación de las radioemisoras del noroeste del país.

"Montevideo, 19 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Defensa Nacional y, además, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Comunicaciones. El día 5 de julio del presente año se reunieron en Melo, departamento de Cerro Largo, radiodifusoras de la zona norte del país, departamentos de Rocha, Lavalleja, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, para construir la Regional Noroeste de Radiodifusoras Privadas del Uruguay. En la misma emitieron una declaración en la que centran su preocupación en la posible pérdida de una conquista gremial que le reconoce la actividad comunitaria y social a las emisoras del interior y que se expresa en la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que las incluía en determinadas exoneraciones impositivas. Si se les cargan esos impuestos a esas empresas en un momento de baja actividad económica de nuestros departamentos, las estaríamos forzando a una reducción inmediata de puestos de trabajo y a una sensible disminución de la calidad de sus servicios. Adjunto dicha declaración y solicito sea enviada junto a la presente. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Gustavo Guarino,** Representante por Cerro Largo".

R) Exposición del señor Representante Hugo Cuadrado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, sobre los problemas que presenta la red de distribución de agua potable en la localidad de Palmitas, departamento de Soriano.

"Montevideo, 19 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento

Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Vecinos de pueblo Palmitas, del departamento de Soriano, nos plantean que padecen carencias en la red de agua potable. Solicitan el recambio de tramos envejecidos del tendido, que se mejore la capacidad de almacenaje y de presión del fluido, que es deficitario en los meses estivales, y el estudio de eventuales ampliaciones de la red como forma de contemplar todas las demandas. Agradecemos la atención que se pueda prestar a estas inquietudes de vecinos y clientes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Hugo Cuadrado,** Representante por Soriano".

S) Exposición del señor Representante Luis José Gallo Imperiale al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, relacionada con la situación del Sub Centro de Salud de Parque del Plata, departamento de Canelones.

"Montevideo, 19 de julio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE). Motiva la presente exposición la preocupante situación que se viene planteando en el Subcentro de Salud del Ministerio de Salud Pública (MSP) de Parque del Plata dependiente de la unidad ejecutora de Pando, del departamento de Canelones, donde se constatan varias falencias de orden material y de organización administrativa. Entre ellas se señala que la atención en régimen de policlínica de medicina general solamente funciona en horario matutino con dos médicos que superponen horarios, siendo obvio, que en el cumplimiento de un horario laboral normal, deja fuera de atención a un gran porcentaje de la población de la zona, que podría consultar en horario vespertino. Debemos precisar, que desde el Peaje Pando hasta el Peaje Solís, todas las policlínicas funcionan de mañana, lo que trae como consecuencia, que todo ese tipo de consulta de policlínica se le presente al médico de guardia, sobrecargándolo, a veces en desmedro de la calidad de asistencia, en un servicio donde las urgencias son frecuentes. También en este orden, resulta inadmisible que los números para atención pediátrica se den a las 7 de la mañana, pues es evidente que las madres que allí atienden a sus hijos, deben concurrir con ellos a solicitar el número, y en definitiva exponen a sus niños a las bajas temperaturas que se registran en invierno. Asimismo, existen actualmente problemas con la ambulancia afectada a ese Subcentro, pues la donada para el mismo está en reparación desde hace varios meses. A su vez, la ambulancia del Centro de Salud de la Costa no tiene choferes y fue trasladada a la Policlínica de Parque del Plata, pero debiendo atender toda la Costa de Oro, por lo cual es notoriamente insuficiente. Hace unos años, fue donada una ambulancia por los vecinos a la Policlínica de Salinas, pero la misma fue cedida al Batallón Antiaéreo que funciona en la región. Por último, la falta de medicación es casi total, aun de medicamentos básicos. Existe también incomodidad por parte de funcionarios médicos y no médicos con respecto al tratamiento discriminatorio que hace el Director de la unidad ejecutora de Pando con ellos, puesto que a algún médico se le han retirado los viáticos sin ningún tipo de explicación. Entendemos que todo centro de salud descentralizado, a través del cual se preste atención médica, principalmente policlínica y en tareas de prevención es una opción válida y que controlada permite optimizar los recursos que el Estado destina al área de la salud. Pero, dejar caer sus servicios al nivel de las falencias que aquí se describen, no sólo es contrario al mandato constitucional que nos obliga en el tema salud, sino que expone al propio Estado en su responsabilidad ante determinadas situaciones que día a día se plantean, y que desde este Parlamento se reprueban y abogan por evitar. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Luis José Gallo Imperiale,** Representante por Canelones".

7.— Asuntos entrados fuera de hora

— Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Obispo.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Industria, Energía y Minería se expide sobre el proyecto de ley por el que se regulan las relaciones de consumo. C/3825/999"

— **Repártase.**

"La Comisión de Asuntos Internos presenta, informado, un proyecto de resolución por el que se autoriza al funcionario de la Cámara de Representantes señor José González Hernández, a cumplir tareas en comisión en el Ministerio de Deporte y Juventud. C/430/000"

— **Repártase.**

— Con respecto al asunto entrado fuera de hora relacionado con la Comisión de Industria, Energía y Minería, que se expide sobre el proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nº 17.189, la Mesa va a informar sobre la investigación que se ha venido realizando.

Creo que el Cuerpo tiene noticia del insuceso que se produjo con esta norma, a raíz del cual se solicitó una investigación -que fue llevada a cabo en tiempo y forma por la Secretaría- que duró cerca de cinco días. A este respecto, el lunes pasado se nos remitió un informe donde se describe la secuencia del trámite legislativo en la fase final, luego de la aprobación del proyecto.

Se trata de un primer informe y de un descriptivo final que reviste la suficiente seriedad y da mérito para iniciar una investigación administrativa a fin de encontrar algún tipo de responsabilidad o de acotar más lo sucedido.

8.— Licencias Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja aprobar las solicitudes de licencias siguientes:

De la señora Representante Martha Montaner, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 19 de julio de 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Domingo Ramos.

Del señor Representante Carlos Baráibar, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 19 y 27 de julio de 2000, para participar de la II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas, a realizarse en Río Grande, Puerto Rico, convocándose a la suplente siguiente, señora Daniela Payssé.

Asimismo se solicita aprobar las siguientes resoluciones referidas a la integración del Cuerpo:

Del señor Representante Jaime Mario Trobo, que solicita se le suspenda en sus funciones legislativas en virtud de haber sido designado Ministro de Deporte y Juventud, convocándose a partir del día 19 de junio de 2000, al suplente correspondiente siguiente, señor José María Mieres.

Del señor Representante Fernando Araújo, que solicita se le suspenda en sus funciones legislativas en virtud de haber sido designado Subsecretario del Ministerio de Deporte y Juventud, convocándose a partir del día 19 de julio de 2000, al suplente correspondiente siguiente, señor Henry López".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y uno en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Quedan convocados los suplentes correspondientes y se les invita a pasar a Sala.

(Antecedentes:)

"Tacuarembó, 19 de julio de 2000.

ɛeñor Presidente de la
ːámara de Representantes,
)r. Washington Abdala.
'resente.

)e mi mayor consideración:

Al amparo de lo establecido por la Ley
ɹº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamen-
e preside se sirva concederme el uso de
cencia por razones personales por el día de la
echa.

Sin otro particular, le saluda muy atentamen-
e.

Martha Montaner
Representante por Tacuarembó".

"Tacuarembó, 19 de julio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por
ɜsta vez, no he de aceptar la convocatoria para
ntegrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamen-
e.

Susana Montaner".

'Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos
ɔersonales de la señora Representante por el
ɟepartamento de Tacuarembó, Martha Montaner.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le
ɔonceda licencia por el día 19 de julio de 2000.

II) Que, por esta vez, no acepta la convoca-
oria de que ha sido objeto la suplenta
ɔorrespondiente siguiente, señora Susana
Montaner.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116
ɟe la Constitución de la República, y por el
nciso tercero del artículo único de la Ley
Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el
ɜrtículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de
mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 19 de julio de 2000, a la señora Representante por el departamento de Tacuarembó, Martha Montaner.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado la suplenta correspondiente siguiente, señora Susana Montaner.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 19 de julio de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2215 del Lema Partido Colorado, señor Domingo Ramos.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez".

"Montevideo, 17 de julio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me conceda licencia entre los días 19 y 27 de julio, inclusive, y se convoque a mi suplente respectivo, por la causal establecida en el literal B) de la Ley Nº 16.465, ya que estaré en el exterior, en misión oficial aprobada por la Cámara de Representantes el 7 de junio pasado, oportunidad en que el Cuerpo aceptó la invitación cursada para que parlamentarios uruguayos concurran a la II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas, a realizarse en Río Grande, Puerto Rico, a partir del 19 de julio.

Asimismo le comunico que la participación en este evento no implicará gasto alguno para el Cuerpo.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Carlos Baráibar
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 19 de julio de 2000

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Carlos Baráibar, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jaime Igorra".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Baráibar, para participar de la II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas, a realizarse en Río Grande, Puerto Rico, en virtud de la invitación cursada y aprobada por la Cámara de Representantes el día 7 de junio pasado.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 27 de julio de 2000.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Jaime Igorra.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y en el literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Baráibar, por el período comprendido entre los días 19 y 27 de julio de 2000, para participar de la II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas, a realizarse en Río Grande, Puerto Rico.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Jaime Igorra.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplenta correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del Lema Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Daniela Payssé.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez".

"Montevideo, 19 de julio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi consideración:

En virtud de haber sido designado por el Poder Ejecutivo Ministro de Deporte y Juventud, solicito a Ud. se me suspenda en mis funciones legislativas de acuerdo al Art. 122 de la Constitución de la República. Ruego a Ud. se sirva convocar a mi suplente respectivo.

Agradezco al Cuerpo las atenciones recibidas durante las Legislaturas que tuve el honor de integrar.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración y estima personal.

Jaime Mario Trobo
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La nota presentada por el señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, en la que solicita se le suspenda en sus funciones legislativas.

RESULTANDO: Que funda la misma en mérito a lo que dispone el artículo 122 de la Constitución de la República, por haber sido designado por el Poder Ejecutivo Ministro de Deporte y Juventud.

ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 122 y 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

Convóquese para integrar la representación por el departamento de Montevideo, a partir del día 19 de julio de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor José María Mieres.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez".

"Montevideo, 19 de julio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Al haber sido designado por el Poder Ejecutivo como Subsecretario del Ministerio de Deporte y Juventud, solicito a usted se me suspenda en mis funciones legislativas de acuerdo al Art. 122 de la Constitución de la República, rogándole se sirva citar a mi suplente respectivo.

Agradezco las atenciones recibidas.

Saluda a usted muy atentamente.

Fernando Araújo
Representante por Rivera".

"Montevideo, 19 de julio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Al haber sido convocado por el Cuerpo que usted preside, por esta única vez, no acepto la citación de la que fui objeto.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Miguel Angel González".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La nota presentada por el señor Representante por el departamento de Rivera, Fernando Araújo, en la que solicita se le suspenda en sus funciones legislativas.

RESULTANDO: 1) Que funda la misma en mérito a lo que dispone el artículo 122 de la Constitución de la República, por haber sido designado como Subsecretario de Deporte y Juventud.

2) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Miguel González.

ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 122 y 116 de la Constitución de la República, y tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente respectivo, señor Miguel González.

2) Convóquese para integrar la representación por el departamento de Rivera, a partir del día 19 de julio de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 15, del Lema Partido Nacional, señor Henry López.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez".

9.— Relaciones de consumo. (Modificación del artículo 33 de la Ley Nº 17.189)

— Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Relaciones de consumo. (Modificación del artículo 33 de la Ley Nº 17.189)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 79

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Nº 17.189, de 20 de setiembre de 1999 por el siguiente:

"ARTICULO 33.— El incumplimiento del proveedor, de cualquier obligación a su cargo, salvo que mediare causa extraña no

imputable, faculta al consumidor, a su libre elección a:

A) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación siempre que ello fuera posible.

B) Aceptar otro producto o servicio o la reparación por equivalente.

C) Resolver el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, monetariamente actualizado o rescindir el mismo, según corresponda.

En cualquiera de las opciones el consumidor tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios compensatorios o moratorios, según corresponda".

Montevideo, 21 de diciembre de 1999.

Omar Castro Riera, Repreentante por Salto; **Ruben Obispo**, Representante por Paysandú; **José Carlos Mahía,** Representante por Canelones; **Roberto Scarpa,** Representante por Canelones; **Alberto Iglesias,** Representante por Montevideo; **Gabriel Barandiaran,** Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto subsanar un error de redacción padecido al comunicarse el proyecto de ley referido a relaciones de consumo, proyecto que, sancionado por ambas Cámaras, le correspondió el Nº 17.189, de 20 de setiembre del corriente año.

En efecto, el artículo 33 de la referida disposición legal, fue aprobado con una redacción diferente a la que figura en el Diario Oficial **Nº 25.360, de 30 de setiembre de 1999.**

Es por tales consideraciones, que se solicita a la Cámara, la rápida aprobación de esta sencilla modificación, a fin de viabilizar la aplicación de la referida ley.

Montevideo, 21 de diciembre de 1999.

Omar Castro Riera, Representante por Salto; **Ruben Obispo,** Representante por Paysandú; **José Carlos Mahía,** Representante por Canelones; **Roberto Scarpa,** Representante por Canelones; **Alberto Iglesias,** Representante por Montevideo; **Gabriel Barandiaran,** Representante por Montevideo".

—Léase el informe y el proyecto de ley remitidos por la Comisión de Industria, Energía y Minería.

(Se lee:)

"**Comisión de Industria, Energía y Minería**

INFORME

Señores Representantes:

A efectos de subsanar las diferencias padecidas en la comunicación de la Cámara de Representantes al Senado de la República del proyecto de ley referido a relaciones de consumo, esta Comisión ha entendido pertinente poner a consideración del Cuerpo íntegramente esta iniciativa que se corresponde en su totalidad con el texto aprobado por la Cámara de Representantes según consta en las páginas 101 a 109 de su Diario de Sesiones Nº 2845, corregido de la 52ª Sesión de la Cámara de Representantes de la XLIV Legislatura, Quinto Período Ordinario del día miércoles 18 de agosto de 1999.

De esta forma se restablece la voluntad del legislador que aprobó este proyecto corrigiendo las diferencias habidas en la comunicación.

Sin perjuicio de lo antedicho, se incorpora un artículo al final del proyecto por el que se declara que la llamada "Ley Nº 17.189" carece de toda validez jurídica en cuanto no ha cumplido con el trámite prescripto por la Sección VII de la Constitución de la República, y se le reputa inexistente.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 2000.

Ricardo Molinelli, Miembro Informante; **José Homero Mello, Ruben Obispo.**

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTOS

Artículo 1º.— La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las relaciones de consumo, incluidas las situaciones contempladas en el inciso segundo del artículo 4º.

En todo lo no previsto, en la presente ley, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 2º.— Consumidor es toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza productos o servicios como destinatario final en una relación de consumo o en función de ella.

No se considera consumidor o usuario a aquel que, sin constituirse en destinatario final, adquiere, almacena, utiliza o consume productos o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción, transformación o comercialización.

Artículo 3º.— Proveedor es toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, privada o pública, y en este último caso estatal o no estatal, que desarrolle de manera profesional actividades de producción, creación, construcción, transformación, montaje, importación, distribución y comercialización de productos o servicios en una relación de consumo.

Artículo 4º.— Relación de consumo es el vínculo que se establece entre el proveedor que, a título oneroso, provee un producto o presta un servicio y quien lo adquiere o utiliza como destinatario final.

La provisión de productos y la prestación de servicios que se efectúan a título gratuito, cuando ellas se realizan en función de una eventual relación de consumo, se equiparan a las relaciones de consumo.

Artículo 5º.— Producto es cualquier bien corporal o incorporal, mueble o inmueble. Servicio es cualquier actividad remunerada, suministrada en el mercado de consumo, con excepción de las que resultan de las relaciones laborales.

CAPITULO II

DERECHOS BASICOS DEL CONSUMIDOR

Artículo 6º.— Son derechos básicos de consumidores:

A) La protección de la vida, la salud y la seguridad contra los riesgos causados por las prácticas en el suministro de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos.

B) La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, la libertad de elegir y el tratamiento igualitario cuando contrate.

C) La información suficiente, clara, veraz, en idioma español sin perjuicio que puedan emplearse además otros idiomas.

D) La protección contra la publicidad engañosa, los métodos coercitivos o desleales en el suministro de productos y servicios y las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, cada uno de ellos dentro de los términos dispuestos en la presente ley.

E) La asociación en organizaciones cuyo objeto específico sea la defensa del consumidor y ser representado por ellas.

F) La efectiva prevención y resarcimiento de los daños patrimoniales y extra patrimoniales.

G) El acceso a organismos judiciales y administrativos para la prevención y resarcimiento de daños mediante procedimientos ágiles y eficaces, en los términos previstos en los capítulos respectivos de la presente ley.

CAPITULO III

PROTECCION DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD

Artículo 7º.— Todos los productos y servicios cuya utilización pueda suponer un riesgo de aquellos considerados normales y previsibles por su naturaleza, utilización o finalidad, para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, deberán comercializarse observando las normas o las formas establecidas o razonables.

Artículo 8º.— Los proveedores de productos y servicios peligrosos o nocivos para la salud o seguridad deberán informar en forma clara y visible sobre su peligrosidad o nocividad, sin perjuicio de otras medidas que puedan tomarse en cada caso concreto.

Artículo 9º.— La autoridad administrativa competente podrá prohibir la colocación de productos en el mercado, excepcionalmente y en forma fundada, cuando éstos presenten un grave riesgo para la salud o seguridad del consumidor por su alto grado de nocividad o peligrosidad.

Artículo 10.— Tratándose de productos industriales, el fabricante deberá proporcionar la información a que refieren los artículos precedentes, y ésta deberá acompañar siempre al producto, incluso en su comercialización final.

Artículo 11.— Los proveedores de productos y servicios que, posteriormente a la introducción de los mismos en el mercado, tomen conocimiento de su nocividad o peligrosidad, deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a las autoridades competentes y a los consumidores. En este último caso, la comunicación se cumplirá mediante anuncios publicitarios.

CAPITULO IV

DE LA OFERTA EN GENERAL

Artículo 12.— La oferta dirigida a consumidores determinados o indeterminados, transmitida por cualquier medio de comunicación y que contenga información suficientemente precisa con relación a los productos o servicios ofrecidos, vincula a quien la emite y a aquel que la utiliza de manera expresa por el tiempo que se realice. Este plazo se extenderá en los siguientes casos:

1) Cuando dicha oferta se difunda únicamente en día inhábil, en cuyo caso la misma vincula a los sujetos referidos en esta cláusula hasta el primer día hábil posterior al de su realización.

2) Cuando el oferente establezca un plazo mayor.

En todos los casos, la oferta podrá especificar sus modalidades, condiciones o limitaciones.

Durante el plazo de vigencia de la oferta, incluso si éste es más extenso que el previsto en la presente ley, la oferta será revocable. La revocación será eficaz una vez que haya sido difundida por medios similares a los empleados para hacerla conocer, y siempre que esto ocurra antes que la aceptación haya llegado al oferente. En los casos en los que el oferente asuma el compromiso de no revocar la oferta, la misma no será revocable.

La aceptación de la oferta debe ser tempestiva. La aceptación tardía es ineficaz, salvo la facultad del proponente de otorgarle eficacia.

Artículo 13.— Toda información referente a una relación de consumo deberá expresarse en idioma español sin perjuicio que además puedan usarse otros idiomas.

Cuando en la oferta se dieran dos o más informaciones contradictorias, prevalecerá la más favorable al consumidor.

Artículo 14.— Toda información, aun la proporcionada en avisos publicitarios, difundida por cualquier forma o medio de comunicación, obliga al referente que ordenó su difusión y a todo aquel que la utilice, e integra el contrato que se celebre con el consumidor.

Artículo 15.— El proveedor deberá informar, en todas las ofertas, y previamente a la formalización del contrato respectivo:

A) El precio, incluidos los impuestos.

B) En las ofertas de crédito o de financiación de productos o servicios, el precio de contado efectivo según corresponda, el monto del crédito otorgado o el total financiado en su caso, y la cantidad de pagos y su periodicidad. Las empresas de intermediación financiera, administradoras de créditos o similares, también deberán informar la tasa de interés efectiva anual.

C) Las formas de actualización de la prestación, los intereses y todo otro adicional por mora, los gastos extras adicionales, si los hubiere, y el lugar de pago.

El precio difundido en los mensajes publicitarios deberá indicarse según lo establecido en el presente artículo. La información consignada

se brindará conforme a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 16.— La oferta de productos o servicios que se realice fuera del local empresarial, por medio postal, telefónico, televisivo, informático o similar da derecho al consumidor que la aceptó a rescindir o resolver, "ipso-jure" el contrato. El consumidor podrá ejercer tal derecho dentro de los cinco días hábiles contados desde la formalización del contrato o de la entrega del producto, a su sola opción, sin responsabilidad alguna de su parte. La opción por la rescisión o resolución deberá ser comunicada al proveedor por cualquier medio fehaciente.

Cuando la oferta de servicios se realice en locales acondicionados con la finalidad de ofertar, el consumidor podrá rescindir o resolver el contrato en los términos dispuestos en el inciso primero del presente artículo.

Si el consumidor ejerciere el derecho a resolver o rescindir el contrato deberá proceder a la devolución del producto al proveedor, sin uso, en el mismo estado en que fue recibido, salvo lo concerniente a la comprobación del mismo. Por su parte, el proveedor deberá restituir inmediatamente al consumidor todo lo que éste hubiere pagado. La demora en la restitución de los importes pagados por el consumidor, dará lugar a que éste exija la actualización de las sumas a restituir. Cada parte deberá hacerse cargo de los costos de la restitución de la prestación recibida. En los casos en los que el consumidor rescinda o resuelva el contrato de conformidad a las previsiones precedentes, quedarán sin efecto las formas de pago diferido de las prestaciones emergentes de dicho contrato que éste hubiera instrumentado a través de tarjetas de crédito o similares. Bastará a tal efecto que el consumidor comunique a las emisoras de las referidas tarjetas su ejercicio de la opción de resolución o rescisión del contrato.

En el caso de servicios parcialmente prestados, el consumidor pagará solamente aquella parte que haya sido ejecutada y si el servicio fue pagado anticipadamente, el proveedor devolverá inmediatamente el monto correspondiente a la parte no ejecutada. La demora en la restitución de los importes pagados por el consumidor, dará lugar a que éste exija la actualización de las sumas a restituir. Se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el párrafo final del inciso anterior del presente artículo.

En todos los casos el proveedor deberá informar el domicilio de su establecimiento o el suyo propio siendo insuficiente indicar solamente el casillero postal o similar.

CAPITULO V

DE LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS

Artículo 17.— La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad -en los términos y oportunidades que correspondan-, composición, garantía, origen del producto, el precio de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los consumidores.

La información consignada en este artículo se brindará conforme lo establezca la reglamentación respectiva. En lo que respecta al etiquetado-rotulado de productos, así como en relación a la necesidad de acompañar manuales de los productos y el contenido de éstos, se estará a lo que disponga la reglamentación.

Artículo 18.— Los fabricantes e importadores deberán asegurar la oferta de componentes y repuestos mientras subsista la fabricación o importación del producto.

Artículo 19.— La oferta de productos defectuosos, usados o reconstituidos deberá indicar tal circunstancia en forma clara y visible.

CAPITULO VI

DE LA OFERTA DE SERVICIOS

Artículo 20.— En la oferta de servicios el proveedor deberá informar los rubros que se indican en el presente artículo, salvo que por la naturaleza del servicio no corresponda la referencia a alguno de ellos. La información deberá ser clara y veraz y, cuando se brinde por escrito, será proporcionada con caracteres fácilmente legibles.

A) Nombre y domicilio del proveedor del servicio.

B) La descripción del servicio a prestar.

C) Una descripción de los materiales, implementos, tecnología a emplear y el plazo o plazos del cumplimiento de la prestación.

D) El precio, incluidos los impuestos, su composición cuando corresponda, y la forma de pago. Será aplicable en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley.

E) Los riesgos que el servicio pueda ocasionar para la salud o seguridad, cuando se diera esta circunstancia.

F) El alcance y duración de la garantía, cuando esta se otorgue.

G) Solamente podrá informarse la calidad de conformidad a lo previsto en el artículo 17 de la presente ley.

La reglamentación podrá prever situaciones en que, junto con la oferta deba brindarse un presupuesto al consumidor, estableciendo su contenido y eficacia.

Artículo 21.— La oferta de servicios financieros deberá contener las especificaciones que, según los servicios que se trate, pueda disponer la reglamentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 precedente.

CAPITULO VII

PRACTICAS ABUSIVAS EN LA OFERTA

Artículo 22.— Son consideradas prácticas abusivas, entre otras:

A) Negar la provisión de productos o servicios al consumidor, mientras exista disponibilidad de lo ofrecido según los usos y costumbres y la posibilidad de cumplir el servicio, excepto cuando se haya limitado la oferta y lo haya informado previamente al consumidor, sin perjuicio de la revocación que deberá ser difundida por los mismos medios empleados para hacerla conocer.

B) Hacer circular información que desprestigie al consumidor, a causa de las acciones realizadas por éste, en ejercicio de sus derechos.

C) Fijar el plazo, o los plazos para el cumplimiento de las obligaciones de manera manifiestamente desproporcionada en perjuicio del consumidor.

D) Enviar o entregar al consumidor, cualquier producto o proveer cualquier servicio, que no haya sido previamente solicitado. Los servicios prestados o los productos remitidos o entregados al consumidor, en esta hipótesis, no conllevan obligación de pago ni de devolución, equiparándose por lo tanto a las muestras gratis. Se aplicará, en lo que corresponda, lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 16 de la presente ley.

E) Hacer aparecer al consumidor como proponente de la adquisición de bienes o servicios, cuando ello no corresponda.

CAPITULO VIII

GARANTIA CONTRACTUAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Artículo 23.— El proveedor de productos y servicios que ofrece garantía, deberá ofrecerla por escrito, estandarizada cuando sea para productos idénticos. Ella deberá ser fácilmente comprensible y legible, y deberá informar al consumidor sobre el alcance de sus aspectos más significativos.

Deberá contener como mínimo la siguiente información:

A) Identificación de quien ofrece la garantía.

B) Identificación del fabricante o importador del producto o del proveedor del servicio.

C) Identificación precisa del producto o servicio, con sus especificaciones técnicas básicas.

D) Condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura, especificando las partes del producto o servicio cubiertas por la misma.

E) Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.

F) Condiciones de reparación del producto o servicio con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía.

G) Costos a cargo del consumidor, si los hubiere.

H) Lugar y fecha de entrega del producto o de la finalización de la prestación del servicio al consumidor.

El certificado de garantía debe ser comple-ıdo por el proveedor y entregado junto con el roducto o al finalizar la prestación del servicio.

Si el certificado es entregado por el comer-iante y se identificó en el mismo al fabricante importador que ofrece la garantía son estos ltimos quienes resultan obligados por el ontrato accesorio de garantía.

CAPITULO IX

PUBLICIDAD

Artículo 24.— Toda publicidad debe ser ·ansmitida y divulgada de forma tal que el onsumidor la identifique como tal.

Queda prohibida cualquier publicidad engaño-a.

Se entenderá por publicidad engañosa cual-uier modalidad de información o comunicación ɔntenida en mensajes publicitarios que sea ntera o parcialmente falsa, o de cualquier otro ıodo, incluso por omisión de datos esenciales, ɜa capaz de inducir a error al consumidor ıspecto a la naturaleza, cantidad, origen, ·ecio, respecto de los productos y servicios.

Artículo 25.— La publicidad comparativa ɪrá permitida siempre que se base en la ɔjetividad de la comparación y no se funde en ıtos objetivos, de carácter psicológico o nocional; y que la comparación sea pasible de ımprobación.

Artículo 26.— La carga de la prueba de la ·racidad y la exactitud material de los datos de ıcho contenidos en la información o comuni-ción publicitaria, corresponde al anunciante.

Artículo 27.— La reglamentación podrá tablecer un plazo durante el cual el proveedor productos y servicios debe mantener en su der, para la información de los legítimos eresados, los datos fácticos, técnicos y científicos que den sustento al mensaje publi-citario.

CAPITULO X

CONTRATO DE ADHESION

Artículo 28.— Contrato de adhesión es aquél cuyas cláusulas o condiciones han sido estable-cidas unilateralmente por el proveedor de productos o servicios sin que el consumidor haya podido discutir, negociar o modificar sustancialmente su contenido.

En los contratos escritos, la inclusión de cláusulas adicionales a las preestablecidas no cambia por sí misma la naturaleza del contrato de adhesión.

Artículo 29.— Los contratos de adhesión serán redactados en idioma español, en térmi-nos claros y con caracteres fácilmente legibles, de modo tal que faciliten la comprensión del consumidor.

CAPITULO XI

CLAUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE ADHESION

Artículo 30.— Es abusiva por su contenido o por su forma toda cláusula que determine claros e injustificados desequilibrios entre los derechos y obligaciones de los contratantes en perjuicio de los consumidores, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe. La apreciación del carácter abusivo de las cláusulas no referirá al producto o servicio ni al precio o contraprestación del contrato, siempre que dichas cláusulas se redacten de manera clara y comprensible.

Artículo 31.— Son consideradas cláusulas abusivas sin perjuicio de otras, las siguientes:

A) Las cláusulas que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vi-cios de cualquier naturaleza de los productos o servicios, salvo que una norma de derecho lo habilite o por cualquier otra causa justificada.

B) Las cláusulas que impliquen renuncia de los derechos del consumidor.

C) Las cláusulas que autoricen al provee-

dor a modificar los términos del contrato.

D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente en favor del proveedor. La inclusión de la misma deja a salvo la opción por el cumplimiento del contrato.

E) Las cláusulas que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del consumidor cuando legalmente no corresponda.

F) Las cláusulas que impongan representantes al consumidor.

G) Las cláusulas que impliquen renuncia del consumidor al derecho a ser resarcido o reembolsado de cualquier erogación que sea legalmente de cargo del proveedor.

H) Las cláusulas que establezcan que el silencio del consumidor se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo pactado en el contrato.

La inclusión de cláusulas abusivas da derecho al consumidor a exigir la nulidad de las mismas y en tal caso el Juez integrará el contrato. Si, hecho esto, el Juez apreciara que con el contenido integrado del contrato éste carecería de causa, podrá declarar la nulidad del mismo.

CAPITULO XII

INCUMPLIMIENTO

Artículo 32.— La violación por parte del proveedor de la obligación de actuar de buena fe o la transgresión del deber de informar en la etapa precontractual, de perfeccionamiento o de ejecución del contrato, da derecho al consumidor a optar por la reparación, la resolución o el cumplimiento del contrato, en todos los casos más los daños y perjuicios que correspondan.

Artículo 33.— El incumplimiento del proveedor, de cualquier obligación a su cargo, salvo que mediare causa extraña no imputable, faculta al consumidor, a su libre elección, a:

A) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación siempre que ello fuera posible.

B) Aceptar otro producto o servicio o la reparación por equivalente.

C) Resolver el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, monetariamente actualizado o rescindir el mismo, según corresponda.

En cualquiera de las opciones el consumidor tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios compensatorios o moratorios, según corresponda.

CAPITULO XIII

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Artículo 34.— Si el vicio o riesgo de la cosa o de la prestación del servicio resulta un daño al consumidor, será responsable el proveedor de conformidad con el régimen dispuesto en el Código Civil.

El comerciante o distribuidor sólo responderá cuando el importador y fabricante no pudieran ser identificados. De la misma forma serán responsables si el daño se produce como consecuencia de una inadecuada conservación del producto o cuando altere sus condiciones originales.

Artículo 35.— La responsabilidad de los profesionales liberales será objetiva o subjetiva según la naturaleza de la prestación asumida.

Artículo 36.— El proveedor no responde sino de los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito e incluyen el daño patrimonial y extrapatrimonial.

CAPITULO XIV

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD

Artículo 37.—

1) El derecho a reclamar por vicios aparentes, o de fácil constatación, salvo aceptación expresa de los mismos, caducan en:

A) Treinta días a partir de la provisión del servicio o del producto no duradero.

B) Noventa días cuando se trata de prestaciones de productos o servicios duraderos.

El plazo comienza a computarse a

partir de la entrega efectiva del producto o de la finalización de la prestación del servicio.

Dicho plazo se interrumpe si el consumidor efectúa una reclamación debidamente comprobada ante el proveedor y hasta tanto este deniegue la misma en forma inequívoca.

2) En caso de vicios ocultos, estos deberán evidenciarse en un plazo de seis meses y caducarán a los tres meses del momento en que se pongan de manifiesto. Ello sin perjuicio de las previsiones legales específicas para ciertos bienes y servicios.

Artículo 38.— La acción para reclamar la reparación de los daños personales prescribirá en un plazo de cuatro años a partir de la fecha en que el demandante tuvo o debería haber tenido conocimiento del daño, del vicio o defecto, y de la identidad del productor o fabricante. Tal derecho se extinguirá transcurrido un plazo de diez años a partir de la fecha en que el proveedor colocó el producto en el mercado o finalizó la prestación del servicio causante del daño.

Artículo 39.— La prescripción consagrada en los artículos anteriores se interrumpe con la prestación de la demanda, o con la citación a juicio de conciliación siempre que este sea seguido de demanda dentro del plazo de treinta días de celebrado el mismo.

CAPITULO XV

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 40.— El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Comercio, será la autoridad nacional de fiscalización del cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a otros órganos y entes públicos.

Artículo 41.— La Dirección General de Comercio, además, asesorará al Ministerio de Economía y Finanzas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de defensa del consumidor.

Artículo 42.— Compete a la Dirección del Area de Defensa del Consumidor:

A) Informar y asesorar a los consumidores sobre sus derechos.

B) Controlar la aplicación de las disposiciones de protección al consumidor establecidas en esta norma, pudiendo a tal efecto exigir el acceso, realizar inspecciones y requerir la información que necesitare en los locales, almacenes, depósitos, fábricas, comercios o cualquier dependencia o establecimiento de los proveedores; sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a otros órganos y Entes Públicos.

C) Asesorar al Director General de Comercio para coordinar con otros órganos o entidades públicas estatales y no estatales la acción a desarrollar en defensa del consumidor.

D) Podrá fomentar, formar o integrar además, comisiones asesoras compuestas por representantes de las diversas actividades industriales o comerciales, cooperativas de consumo y asociaciones de consumidores, o por representantes de organismos o entes públicos, las que serán responsables de las informaciones que aporten, y podrán proponer medidas correctivas referentes a la defensa del consumidor.

E) Fomentar la constitución de asociaciones de consumidores cuya finalidad exclusiva sea la defensa del consumidor. La Dirección del Area Defensa del Consumidor llevará un registro de estas asociaciones, las que deberán constituirse como asociaciones civiles.

F) Citar a los proveedores a solicitud del o de los consumidores afectados, a una audiencia administrativa que tendrá por finalidad tentar el acuerdo entre las partes. La incomparecencia del citado a esta audiencia se tendrá como presunción simple en su contra. Sin perjuicio de ello, en general, podrá auspiciar mecanismos de conciliación y mediación para la solución de los conflictos que se planteen entre los particulares en relación a los temas de su competencia.

G) Podrá para el cumplimiento de sus

cometidos, solicitar información, asistencia y asesoramiento a cualquier persona pública o privada nacional o extranjera.

H) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 43.— Se consideran infracciones en materia de defensa del consumidor, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ley. Para el cumplimiento de las tareas inspectivas, podrá requerirse el concurso de la fuerza pública, si se entendiera pertinente.

Artículo 44.— Las infracciones en materia de defensa del consumidor, serán sancionadas por la Dirección General de Comercio, en subsidio de los órganos o entidades públicas estatales y no estatales que tengan asignada, por normas constitucionales o legales, competencia de control en materia vinculada a la defensa del consumidor.

Artículo 45.— La Dirección General de Comercio podrá delegar en la Dirección del Area Defensa del Consumidor la potestad sancionatoria en esta materia.

Artículo 46.— Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los siguientes criterios: el riesgo para la salud del consumidor, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia.

Artículo 47.— Comprobada la existencia de una infracción a las obligaciones impuestas por la presente ley, sin perjuicio de las acciones por responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el infractor será pasible de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente según resulte de las circunstancias del caso:

1) Apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y ésta sea calificada como leve.
2) Multa cuyo monto inferior no será menor de 20 UR (veinte unidades reajustables) y hasta un monto de 4.000 UR (cuatro mil unidades reajustables).
3) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción, cuando estos puedan entrañar riesgo claro para la salud o seguridad del consumidor.
4) En caso de reiteración de infracciones graves o de infracción muy grave se podrá ordenar la clausura temporal del establecimiento comercial o industrial hasta por noventa días.
5) Suspensión de hasta un año en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.

Las sanciones referidas en los numerales 3), 4) y 5) del presente artículo se propondrán fundadamente por la Dirección General de Comercio y se resolverán por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 48.— Cuando se constaten infracciones graves a las disposiciones establecidas en la presente ley, la Dirección del Area de Defensa del Consumidor, podrá colocar en el frente e interior del establecimiento, carteles que indiquen claramente el carácter de infractor a la ley de Defensa del Consumidor por un plazo de hasta veinte días a partir de la fecha de constatación de la infracción.

Artículo 49.— En caso de reincidencia en infracciones similares, probada intencionalidad en la infracción o circunstancias que configuren un riesgo para la salud o seguridad de los consumidores, el órgano competente de control, podrá disponer la publicación en los diarios de circulación nacional de la resolución sancionatoria a costa del infractor.

Artículo 50.— Para la imposición de las sanciones establecidas en la presente ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por los funcionarios del servicio inspectivo respectivo, se labrará acta circunstanciada, en forma detallada, que será leída a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, quien la firmará y recibirá copia textual de la misma.

El infractor dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar sus descargos por escrito y ofrecer prueba, la que se diligenciará en un plazo de quince días, prorrogables cuando haya causa justificada. Vencido el plazo de diez días hábiles sin efectuar descargos o diligenciada la prueba en su caso, se dictará resolución.

Artículo 51.— Cuando se compruebe la realización de publicidad engañosa o ilícita, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley, el órgano competente podrá solicitar judicialmente, en forma fundada, la suspensión de la publicidad de que se trate, así como también ordenar la realización de contra publicidad con la misma frecuencia que la publicidad infractora, cuyo gasto deberá pagar el infractor.

En ambos casos la resolución deberá estar precedida del procedimiento previsto en el artículo 50 de la presente ley para la defensa del anunciante.

Artículo 52.— Declárase que las normas relativas a las relaciones de consumo publicadas en el Diario Oficial Nº 25.368, de fecha 30 de setiembre de 1999 y tituladas como "Ley Nº 17.189", carece de toda validez jurídica y debe reputarse inexistente.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 2000.

Ricardo Molinelli, Miembro Informante; **José Homero Mello, Ruben Obispo**".

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Molinelli.

SEÑOR MOLINELLI.— Señor Presidente: las normas sobre relaciones de consumo que fueron aprobadas por esta Cámara en la Legislatura anterior, el 18 de agosto de 1999, tuvieron errores en su proceso legislativo, lo que indudablemente provocó una pérdida de certeza jurídica.

La Cámara de Senadores sancionó una redacción distinta para algunos artículos aprobados por la Cámara de Diputados, pero el proyecto no regresó a esta última, no cumpliéndose así con el trámite establecido en la Sección VII de la Constitución de la República, relativo al proceso de aprobación de las leyes. Sin duda, hubo una diferencia en la comunicación de una Cámara a la otra sobre lo aprobado en la primera, pero no hubo voluntad legislativa de parte del Senado de modificar lo que ya había aprobado la Cámara de Representantes, dado que no existió ninguna propuesta de cambiar el texto original.

Por consiguiente, no se cumplió con lo establecido por la Constitución de la República, lo que trae aparejados los inconvenientes que hoy tratamos de subsanar. Todo esto implica un análisis de la inconstitucionalidad o inexistencia de la norma referida a relaciones de consumo. Por supuesto que todo este análisis sobre la inconstitucionalidad o inexistencia está muy ajeno a lo que fue la voluntad del legislador, debido a que el error en el trámite de la aprobación fue fundamentalmente formal.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois Quinteros)

— Todos sabemos que el único órgano competente para declarar que una ley es inconstitucional, la Suprema Corte de Justicia, puede hacerlo en base a aspectos formales o de contenido y, como establece la Constitución de la República, la sentencia de este órgano tendrá efecto sólo en el caso concreto. Por lo tanto, puede presentarse esta acción de declaración de inconstitucionalidad frente a esta norma por no haberse cumplido formalmente con los correspondientes artículos de la Constitución.

Asimismo se analiza si, jurídicamente, esta norma llegó a existir, ya que no cumplió con el trámite parlamentario previsto en el artículo 135 de la Constitución de la República; al no hacerlo, no nació como tal, por lo que no tendría existencia jurídica.

Por consiguiente, estamos ante dos interpretaciones posibles: la declaración de inconstitucionalidad frente a cada caso concreto o la consideración de la norma como jurídicamente inexistente. Pero lo fundamental es que con cualquiera de las dos interpretaciones -que esta norma sea pasible de ser declarada inconstitucional o que se considere inexistente- estamos ante una falta de certeza jurídica, que es lo que hoy vamos a tratar de subsanar.

La Comisión que asesora a este plenario ha buscado los caminos para llegar a una solución definitiva del tema, para lo cual contó con el asesoramiento jurídico competente de la Asesoría Técnica de la Cámara, y ha estimado conveniente poner a consideración del Cuerpo todos los artículos que incluía la norma aprobada originalmente en este ámbito y no en forma exclusiva el artículo 33, en el cual se detectaron las diferencias de redacción entre lo aprobado por una y otra Cámara.

De esta forma, al aprobar todos los artículos del proyecto estaríamos subsanando el trámite cumplido anteriormente, en cualquiera de las

dos interpretaciones a que nos hemos referido al principio.

Sin lugar a dudas, el artículo 33 aprobado por una y otra Cámara tenía diferencias sustanciales, no solamente de redacción, sino también de contenido. En la propuesta que la Comisión hace al plenario se incluye la redacción original de la Cámara de Representantes, según la cual la norma referida al incumplimiento por parte del proveedor, contenida en el artículo 33, daba al consumidor la facultad de optar entre tres acciones distintas: "A) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación siempre que ello fuera posible. B) Aceptar otro producto o servicio o la reparación por equivalente. C) Resolver el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, monetariamente actualizado o rescindir el mismo, según corresponda". En cualquiera de las opciones el consumidor tenía siempre derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios compensatorios o moratorios, según correspondiere.

Esa es la redacción que hoy incluimos en este proyecto de ley y no la aprobada por la Cámara de Senadores, que, en virtud de las modificaciones introducidas, quitaba al consumidor la facultad de lograr el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos si optaba por una de las tres alternativas descriptas anteriormente.

Por consiguiente, había una diferencia sustancial. De esta forma volvemos a la redacción original para subsanar el problema.

Lo importante, sin lugar a dudas, es que de esta manera, aprobando todos los artículos, se da certeza jurídica a toda la norma. En este caso, lo que fundamentalmente hemos tratado de hacer a través de nuestra propuesta -la cual trasladamos al plenario- fue volver las normas establecidas en aquel momento por el legislador en la Cámara de Representantes, sobre todo a la voluntad legislativa que hubo en nuestra Cámara. Por otra parte, en la Cámara de Senadores no se propusieron modificaciones, sino que, esencialmente, hubo voluntad de aprobar el texto que se había remitido.

En consecuencia, la Comisión aconseja la aprobación de la totalidad de las disposiciones.

Tenemos que decir con claridad que no es el objetivo entrar al análisis y al debate de cada uno de los artículos; oportunamente podrán ser presentadas las modificaciones y propuestas que se crean convenientes, pero eso será en una etapa posterior. Ahora aprobaríamos los cincuenta y dos artículos que proponemos a fin de volver a la situación original y, posteriormente, se podrían presentar las modificaciones que se estimaren pertinentes.

Esta es la propuesta de la Comisión, con una salvedad que debemos dejar presente: se elimina el artículo 52, que en la norma original daba vigencia a la ley, ya que la entrada en vigencia en este caso sería la normal, esto es, a los diez días de su publicación. Además, se establece un artículo por el cual se declara inexistente la norma referida.

SEÑOR ABDALA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.— Señor Presidente: confieso que el episodio que se dio, Cámara contra Cámara, a partir del cual surge una diferencia de texto, me parece uno de los más complicados que ha vivido este Cuerpo, desde el punto de vista parlamentario, de un tiempo atrás a la fecha. Quiero decir esto porque he visto en los diarios, en la prensa, que se ha "cargado las tintas" -como se diría vulgarmente- en forma muy agresiva contra el Parlamento por este suceso que nos ha tocado vivir.

Recién hacía referencia a que se está disparando una investigación administrativa, a través de la que trataremos de ver -supongo que con el máximo de buena voluntad- cuáles fueron las responsabilidades; pero, en los hechos, éstas son las cosas que hacen mucho daño al Parlamento.

Bien decía el señor Diputado Molinelli, cuando hacía referencia a la certeza jurídica, que una norma de la envergadura e importancia de ésta, que regula las vinculaciones entre consumidores y proveedores, debe ocupar un espacio normativo -diría- tranquilo, para que la gente sepa exactamente qué está sucediendo.

Antes de ingresar a Sala me encontraba hablando de derecho, en forma general, con los señores Diputados Orrico y Chifflet, y en algún momento se hizo referencia a que existen dos bibliotecas jurídicas, idea que en política se utiliza en forma recurrente. Digo con franqueza que en este caso no hay dos bibliotecas jurídicas.

En primer lugar, el Parlamento hace bien en tratar de reparar una situación compleja; cualquiera de nosotros, en conocimiento del funcionamiento de los quehaceres parlamentarios, sabe que si esta Cámara aprueba una determinada normativa y el Senado otra distinta, se produce un vicio de inconstitucionalidad.

Quiere decir que estamos bajo el riesgo de la inconstitucionalidad. Ahora comienza la fase de interpretación; me afilio al grupo de quienes dicen que, eventualmente, la ley está vigente, que existe, que ha tenido un procedimiento natural y que es el marco normativo con que hoy contamos. Sin embargo, como está aquejada de un vicio, lo que conviene es tratar de subsanar esto de la mejor manera posible. En este sentido, me parece que el proyecto que plantea la Comisión de Industria, Energía y Minería, informado por el señor Diputado Molinelli, subsana el error de manera muy inteligente.

Ante una compleja situación de carácter procesal como la que se vive, no me hace feliz que algunos actores de la vida de la República pretendan subirse a ese tren, para hacer explotar una norma que el país necesita. ¡Porque vaya si todos nosotros hemos leído en estas horas cómo algunos se suben al tren de un problema, que es subsanable, para hacer caer esta norma! Y digo que ésta es una norma bastante general en comparación con otras de la región que defienden al consumidor, como puede ser el caso de Brasil o de Argentina. Es una norma necesaria, imprescindible. No estamos dispuestos a mantener una discusión filosófica acerca de este tema, que no la admite.

Aquí no hay más presencia del Estado o menos presencia, sino que se trata de garantizar los derechos de los consumidores respetando la autonomía de la voluntad, en un equilibrio entre situaciones, que todos sabemos debe existir, pero que la ley tiene que forzar. ¿O es que acaso no sabemos que en la sociedad uruguaya hay actores que tienen una potencia mucho mayor que la del simple ciudadano? Si el Parlamento no defiende al ciudadano, ¿quién lo hará? Si el Parlamento no defiende al consumidor, ¿quién lo hará? Es obligación del Parlamento defender esta ley con ahínco y tesón; es una obligación del Parlamento -quizás lo haga dentro de algún tiempo- seguir profundizando en los aspectos que puedan afectar la voluntad del consumidor.

Recuerdo la discusión que tuvimos acerca de esta ley, y es cierto que fue rápida. Pero también señalo, como ejemplo del buen funcionamiento legislativo, que la Comisión que trabajó en el tema -lo estuve revisando este fin de semana- lo hizo con el aporte del Poder Ejecutivo y de distintos legisladores. No se trata de una norma que haya nacido a la intemperie y que, como una ráfaga, haya descendido en el Parlamento, obteniendo una sanción rápida. No es así. Se trabajó mucho y muy bien.

Reitero que estos temas generan preocupación. ¿Está mal ser exigente con la publicidad, que se exija que ésta no sea engañosa? Me parece que es un deber elemental. Me pregunto si está mal que el consumidor, el usuario, ante mecanismos de marketing moderno que son sustancialmente coercitivos y que restringen la autonomía de la voluntad, cuente con cinco días para, de modo libre, decidir si de verdad quiso adquirir esa mercadería o servicio, o si fue influido por ese mecanismo de marketing. Francamente, creo que eso está muy bien y que se tiene que respetar.

Además, como en este país las cosas siempre funcionaron equilibradamente, no nos parecía posible que existiera cierto tipo de técnicas para alterar la voluntad de la gente. Pues bien, se altera. Invito a todos los señores Diputados a conocer el funcionamiento de la Dirección de Defensa del Consumidor, a ver las denuncias que se producen a diario y comprobar cómo más de uno -diría que con habilidad y con algún tipo de artilugios- lleva adelante mecanismos que no son éticos. En el fondo, ésta es una ley ética; está defendiendo un equilibrio que tiene que existir, lo que me parece realmente importante. No se genera ningún sistema nuevo; en todo caso, se trata de un microsistema jurídico -como bien se ha dicho- que acota buena parte del funcionamiento de la autonomía de la voluntad dentro de estos parámetros. Esto me parece realmente bueno.

No quiero entrar en el tema de fondo porque no corresponde.

A partir de su nacimiento, las leyes siempre son perfectibles. Ayer leía un artículo sobre la nueva ley de relaciones de consumo en el que se hace referencia al ámbito de aplicación, y no se entiende que sea una norma de orden público. Parece que es necesario explicar a estos señores lo que significa el orden público. Se trata de un artículo publicado el domingo 16 de julio, en el diario "El Observador", firmado por el señor Rodrigo de León. Convendría que el señor de León tuviera más noticia acerca de lo que es el orden público, porque así no le tendríamos que explicar qué significa éste como ámbito de competencia.

También convendría que se supiera que en el Uruguay estas técnicas existen y dañan. ¿A quién dañan? Sobre todo a los más débiles, porque son los más desinformados, quienes generalmente se ven "seducidos" -entre comillas- por este tipo de técnicas de marketing que

aparecen en todos lados. Y ésta, que siempre ha sido una sociedad justa, hará justicia con esta norma; y lo bien que hace en aprobarla con celeridad y rapidez. También hace bien en "disparar" esto al Senado, para que éste tenga el peso de la responsabilidad en un tema de esta importancia.

Señor Presidente: salgamos rápido de este tema; demostremos a la nación que, cuando hay un error, el Parlamento lo puede superar con hidalguía, rapidez y sentido común.

SEÑOR PENADES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENADES.— Señor Presidente: voy a ser muy breve porque considero que la Cámara cometería un grave error si entrara a la discusión particular de una ley que ya fue discutida por el Cuerpo. Por acción u omisión -eso lo determinará la investigación que el señor Presidente ha anunciado que realizará- hubo un error que hoy la Cámara subsana inteligentemente y, sobre todo, en forma rápida.

Integré la Comisión de Industria, Energía y Minería cuando se trató este proyecto de ley; junto con los señores Diputados Mahía y Obispo, somos los únicos integrantes de esa Comisión que volvimos a ser electos en esta Legislatura. Además, soy el único que, por una casualidad, no firmó el proyecto de ley porque ese día no concurrí a la Comisión. Entonces, quiero decir que apoyo y votaré la corrección propuesta por la Comisión, acerca de la cual el señor Diputado Molinelli acaba de informar a la Cámara.

Si se quiere discutir sobre el tema de las relaciones de consumo y sobre los derechos de los consumidores -uno de los grandes debates de la sociedad moderna, no solamente aquí, sino en muchas partes del mundo-, con mucho gusto lo haremos, pero en otra oportunidad, cuando algún sector o legislador crea que ha llegado la hora de modificar, corregir y mejorar esta iniciativa; tienen plena libertad para plantearlo en el momento en que lo entiendan oportuno, y creo que la Comisión de Industria, Energía y Minería no se va a negar a su tratamiento. Pero éste no es el momento. Considero que hoy tenemos que aprobar en forma rápida el proyecto a consideración del Cuerpo.

Con sorpresa he visto cómo se pretende instalar ante la opinión pública un debate que en el momento del tratamiento del proyecto de ley no existió. En la Comisión se recibió a todo el mundo. Ese fue el único período en el que integré la Comisión de Industria, Energía y Minería -venía de la de Defensa Nacional, que presidía-, y me sorprendió el hecho de que en la Comisión participaran en la redacción del proyecto tanto los asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, en particular la contadora Holz, como los de la Cámara de Representantes.

Voy a informar a la Cámara cuáles fueron los actores de la sociedad civil -como se llama ahora a lo que, en definitiva, es la sociedad- que analizaron, estudiaron, apoyaron el debate y, posteriormente, el proyecto de ley. ¿Qué no todo el mundo quedó ciento por ciento conforme con él? Por supuesto que no. Pero reitero que en la tarde de hoy la Cámara tiene que aprobar este proyecto. Si se la quiere modificar, mejorar o pulir, hay ámbitos e instancias parlamentarias para hacerlo.

Se recibió a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, a la Liga de Defensa del Consumidor, a la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo, al Centro de Estudios y Análisis de Documentación del Uruguay, a la Asociación de Consumidores y Usuarios Asociados, a la Cámara de Anunciantes, a la Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad, a la Cámara Nacional de la Alimentación, a CAMBADU, a la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Pastas, al Centro de Industriales Panaderos del Uruguay, a la Unión de Vendedores de Carne, a la Confederación de Confiterías, Bombonerías y Afines y a la Coordinadora de Conjuntos Habitacionales. Se contó con el asesoramiento de expertos de la región -de Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile-, a fin de procurar que la legislación concordara con lo establecido en el Tratado de Asunción, por el que se creó el MERCOSUR.

Además creo que, por una cuestión de practicidad, debemos corregir el proyecto para que luego sea votado por el Senado y tengamos una ley, y si hay que mejorarla se lo hará después; pero no podemos perder más tiempo. Como corredactor de este proyecto de ley, recomiendo que la Cámara enmiende el error cometido y apruebe la iniciativa; luego, en el futuro, si se quiere, discutiremos la mejora de la ley. Como además está referida al derecho del consumidor -por ende, al de la sociedad- y se trata de algo dinámico, no podemos pensar que dentro de poco tiempo esta ley no tenga

que ser modificada y retocada, porque la sociedad, las reglas y el consumo cambian. Esto lo hemos visto variar en nuestro país en los últimos tiempos a una velocidad realmente sorprendente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Abdala)

— Recomiendo a la Cámara aprobar rápidamente el proyecto de ley que la Comisión de Industria, Energía y Minería, a través del señor Diputado Molinelli, sugiere votar.

SEÑOR OBISPO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBISPO.— Señor Presidente: compartimos el criterio de que la responsabilidad del Parlamento en el día de hoy radica en subsanar un error. Como aquí se ha dicho, el tratamiento del proyecto de ley de defensa del consumidor concita el interés del Parlamento. Tengo en mi poder versiones taquigráficas de sesiones de los años 1991 y 1992 en las que ya se habían presentado proyectos e inquietudes relacionados con este tema. He escuchado decir que se trata de una ley electorera, elaborada por los suplentes, y no es así.

Considero que se trata de un proyecto de ley de gran importancia, acerca de una materia sobre la que era necesario legislar. Por otra parte, es un ejemplo en cuanto a que, en un tema complejo, todos los sectores políticos se pueden poner de acuerdo y lograr consenso en la búsqueda de equilibrios. Por lo tanto, lo que sucedió con la transcripción del artículo 33 es injusto y extraño.

En la Legislatura anterior, la Comisión de Industria, Energía y Minería recibió proyectos de legisladores aquí presentes y la primera vez que convocó a la Directora del Area de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, escribana Ramos, fue el 12 de diciembre de 1996. Quiere decir que estábamos muy lejos de la campaña electoral. La Comisión, debido a la preocupación de Diputados de distintos partidos, convocó a este Ministerio para comenzar a trabajar sobre el tema. La convocatoria se realizó el 20 de mayo de 1997. En esa oportunidad planteamos la necesidad de que el Poder Ejecutivo enviara su proyecto, ya que sabíamos que estaba trabajando en el tema. Se pidió plazo a la Comisión porque el Poder Ejecutivo estaba negociando en la Comisión correspondiente del MERCOSUR la compatibilización de las normas de defensa del consumidor, precisamente para que el país contara con una ley similar a la de nuestros socios. Fue así que el 2 de setiembre de 1998, ante la preocupación de todos los sectores políticos, el señor Ministro de Economía y Finanzas, economista Mosca, concurrió a la Comisión con sus técnicos, la doctora Holz y la escribana Ramos, a fin de proponernos un trabajo en conjunto. Como todos los partidos teníamos propuestas sobre este tema, concretamos una reunión con los técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas el 21 de setiembre de 1998.

Quiere decir que la Comisión trabajó durante un año sobre este tema con la presencia de las organizaciones mencionadas por el señor Diputado preopinante. Tengo aquí la nómina de todas las reuniones que realizó la Comisión con los delegados del Poder Ejecutivo, en la que se estudió cada uno de los artículos hasta alcanzar un consenso. Todos los legisladores que teníamos propuestas fuimos buscando equilibrios junto con los técnicos del Poder Ejecutivo para elaborar un proyecto de ley complejo.

He escuchado que este proceso fue aprovechado por algunos actores para tratar de denigrar la ley. Inclusive, escuché decir que su aplicación iba a ocasionar situaciones traumáticas en determinadas áreas del comercio. Esto, realmente, me parece una exageración.

Por estos motivos, creo que es responsabilidad del Parlamento resolver este tema de la forma más clara posible, a fin de que no quede absolutamente ninguna duda en cuanto a la certeza jurídica. Por lo tanto, estamos dispuestos a votar este proyecto, que salva esta situación no deseada.

SEÑOR POSADA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.— Señor Presidente: nos parece que el Parlamento está dando un paso muy positivo. Con madurez política y asumiendo la responsabilidad que le corresponde, está subsanando las consecuencias de un error en la comunicación de un proyecto de ley que aprobara esta Cámara. Por ese error, el Senado aprobó un texto distinto y a partir de allí se generó un problema, no hay dudas sobre la

vigencia de la ley, sino de una falta de certeza jurídica que, en la medida en que se desarrollaran juicios a su amparo, hubiera derivado en situaciones absolutamente engorrosas.

Por lo tanto, esta nueva aprobación de la ley y la declaración de la inexistencia de la anterior en la medida en que no se cumplió con los preceptos establecidos en la Sección VII de la Constitución de la República, parece a todas luces una muy buena solución, tan buena como lo fue la ley de relaciones de consumo, que significó un primer paso en la defensa de los derechos del ciudadano.

(Murmullos)

— La indefensión del ciudadano es un tema al que recurrentemente tendremos que prestar atención en el ámbito legislativo, porque con el desarrollo del mundo y con los avances tecnológicos ha habido una suerte de avasallamiento de derechos que son inherentes a la persona y, de alguna manera, se hace necesario contar con nuevas legislaciones para protegerlos. En ese sentido, la ley de relaciones de consumo que hoy volveremos a aprobar supone un avance muy importante.

Pienso que aunque a todos nos corresponden las generales de la ley, debemos sentirnos congratulados por dar una respuesta rápida, eficiente y de madurez política al aprobar nuevamente, en el curso de esta sesión, este proyecto de ley sobre relaciones de consumo, de forma tal que esta situación termine siendo corregida en las próximas horas y el Senado lo transforme en ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa solicita a los señores Diputados que hagan silencio para generar mayor concentración en el Cuerpo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente: quiero expresar nuestro acuerdo con las medidas adoptadas por la Mesa en el sentido de que se realice una investigación administrativa en torno a este caso. Es por demás grave lo que ha sucedido como para dejarlo pasar livianamente o mirar para el costado nada menos que en un asunto tan importante como la sanción de una ley. Si bien las leyes no deben ser calificadas de más o menos relevantes, si las hay importantes ésta sin duda es una de ellas, porque refiere específicamente a lo que el señor Diputado que me antecedió en el uso de la palabra indicaba: las relaciones de consumo y los derechos de los pobladores de nuestro país.

Nos encontramos con que el proyecto de ley enviado por una Cámara a la otra contiene inexactitudes o variaciones de texto que luego fueron votadas por el otro Cuerpo. No debemos pasar por alto estos hechos. Así haya sido un acto casual, fortuito o intencionado, de ninguna manera podemos mirar para el costado. Si algo deben encontrar aquí los ciudadanos es justeza o seguridad jurídica cuando un acto jurídico sale de esta Casa, cualquiera sea su dirección. Cuando se da una situación como ésta es porque algo grave pasa.

Si fue un acto fortuito, deberemos hacer el ajuste donde corresponda para que no vuelva a suceder; si no fue un acto fortuito, si fue voluntario, es más grave aún y deberemos actuar con absoluta voluntad política. Creo que toda la Cámara apoya la idea de que hay que corregir estas cosas.

No voy a entrar en el análisis de la ley porque ya lo hemos hecho en su oportunidad y hemos estado de acuerdo con el texto. Apoyo "in totum" el informe de los señores Diputados Molinelli, Mello y Obispo, porque aquí no hay una ley equivocada. Quienes hemos tenido formación en derecho sabemos que hay nulidades absolutas y relativas y que también hay actos jurídicos inexistentes, como en este caso.

En los artículos 134 y 135 de la Sección VII de la Constitución de la República se establece el procedimiento por el cual una ley debe ser aprobada. El artículo 134 dice: "Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto, lo aprueba, lo pasará a la otra para que, discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adicione o deseche". La Constitución de la República establece a texto expreso lo que el legislador debe hacer si está de acuerdo o en desacuerdo con un proyecto de ley. El artículo 135 establece: "Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, o insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de

ambas Cámaras, y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo".

Este no es un caso de nulidad relativa o absoluta de una ley; se trata de la inexistencia jurídica de un acto emanado del Poder Legislativo y debe ser tratado como tal. Amén de las razones que el señor Diputado Penadés ha expresado en cuanto al contenido de la ley, desde el punto de vista formal -que es tanto o más importante que aquél para el trámite de las leyes-, nosotros manifestamos que la Cámara hace muy bien en tomar acciones en las dos direcciones en que lo ha hecho. En primer lugar, apoyamos calurosamente la propuesta de establecer en forma indubitable la investigación administrativa correspondiente. Los ciudadanos, los funcionarios y los legisladores debemos tener presente que tenemos una responsabilidad que cumplir y que cuando es bien desempeñada debe ser objeto de felicitaciones, pero cuando no es así debe ser objeto de investigaciones, como en este caso. En segundo término, el hecho de corregir todo el contenido de la ley declarándola inexistente me parece el paso jurídico y legislativo ineludible que esta Cámara debe dar.

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente, felizmente, se está construyendo un consenso con relación a cuatos que no debemos dejar de mencionar. Me parece muy importante que el Poder Legislativo -no esta Cámara ni el Senado en particular- acepte con claridad que ha cometido un error. Un Estado de derecho se expresa a través de la ley y ésta, por su propio imperio, como establece la Constitución, tiene un proceso de formación del que no es válido aceptar que se aparte, porque ello genera no sólo inseguridad jurídica -lo que sería gravísimo-, sino inestabilidad institucional profunda. El proceso de formación de la ley no es sólo un debido proceso, sino también la garantía de la aplicación del poder del Estado, con su imperio, a todos los habitantes de la República.

A partir de este error estamos generando una grave inseguridad jurídica y, por tanto, tenemos la gran responsabilidad de reparar cualquier sentimiento de inestabilidad.

Se ha dicho con claridad por parte del señor miembro informante -y también del señor Presidente de la Cámara-, cuyas palabras ratificamos en un todo, que estaríamos generando una situación de injusticia si dejáramos este asunto en el terreno de la nulidad, a ser planteado en el campo de lo judicial caso a caso, tema a tema. Los consumidores, que son todos en el país, estarían sometidos a su capacidad y posibilidad de planteamiento en ámbitos judiciales para promover o no, caso a caso, la nulidad correspondiente.

Es muy positivo que llevemos adelante una discusión sobre la nulidad o la inexistencia, pero lo más importante es que salga una norma clara que diga que, desde el momento de su promulgación, esta ley cesa de producir cualquier efecto. Aquí, más que como hombre de derecho, quiero pensar como ciudadano. Estamos toda posibilidad de duda. En primer lugar, hay un error en el proceso de formación de la ley y el efecto principal es que ésta nunca existió al no haberse cumplido con ese proceso. Este es el primer aspecto: debemos asumir nuestra responsabilidad política en cuanto a que se ha producido un error. El segundo aspecto a considerar es la necesidad de que esto no quede resuelto simplemente con decir "Cese en sus efectos la ley tal, promulgada con esta fecha", sino que se renueve el compromiso respecto a que esta ley es necesaria para el país -compromiso que todos asumimos-, con detalles que habrá que mejorar en el futuro.

Entonces, debemos decir que esta ley -como quiera llamársele- promulgada en cierto mes por el Poder Ejecutivo, cesa de tener todo efecto posible, sea por la vía de la nulidad o de la inexistencia. Lo importante es que no puede formar parte del orden jurídico nacional.

El segundo paso consiste en asumir la responsabilidad política de que este tema es central y, por lo tanto, esta Cámara deberá aprobar el proyecto para que el Senado también lo haga muy rápidamente y así se ratifique la voluntad política de rectificar el error.

El tercer paso es el examen del proceso por el cual el Poder Legislativo incurre en error. La Mesa procede muy bien al establecer los parámetros de medición de la responsabilidad; presumimos inocencia, como corresponde a nuestro sistema, pero también esa responsabilidad tiene que ser examinada. El Poder Legislativo no puede aceptar pacíficamente ser inducido a un error que luego afecta la imagen

de un sistema que tiene que ver con las garantías en el proceso de formación de la ley. Vendrá el tiempo, por vía de la instrucción administrativa, de llegar o no a las responsabilidades.

Es cierto que en estos tiempos de alta tecnología e informática el Parlamento tiene la responsabilidad de medir los "bytes" de memoria que se ocupan en el disco duro en un proceso de formación de una ley, a efectos de comparar su identidad cuantitativa y la cantidad de palabras que la componen.

Estoy seguro de que el celo de la administración del Poder Legislativo establecerá un sistema que permita que este hecho no se repita nunca más porque, de lo contrario, estaríamos formando parte de un sistema que quita garantías a la ciudadanía.

No podemos sostener a sabiendas el error; por tanto, más allá de cualquier votación de modificar algún artículo, que todos tendríamos, la nuestra es una responsabilidad superior: decir a la ciudadanía que nos equivocamos como sistema legislativo, que como Poder Legislativo estamos rectificando rápidamente ese error, que retrotraemos los efectos de esta rectificación hacia el momento de la promulgación, que cualquier acto producido en el interregno de la vigencia de esta norma no tiene ninguna aplicación práctica, y que también sostenemos la necesidad de tener una norma que legisle y que regule en esta materia. Por lo tanto, nuevamente vamos a tener una norma dictada dentro del proceso correcto de formación de la ley.

Esto beneficia al sistema. Beneficia al sistema el hecho de no equivocarse, pero también el de rectificar el error cuando este se produce. Hacemos muy bien en tratar con celeridad esta situación, en subsanarla rápidamente como ha sido acordado por nuestros coordinadores -a quienes debemos agradecer el trabajo que han realizado para poder estar todos de acuerdo en el día de hoy-, en asumir el compromiso de que lo que haya que arreglar lo vamos a hacer en el futuro, de que lo que haya que rectificar, como norma perfectible, lo rectificaremos, y en dar la seguridad de que aquí los errores se rectifican, los errores se investigan y los procedimientos se perfeccionan para garantía de todos.

SEÑORA GARRIDO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA GARRIDO.— Señor Presidente: no estaría haciendo digno uso de la banca si no hiciera uso de la palabra, pues el señor Diputado Mahía -a quien hoy estoy supliendo- ha trabajado mucho junto a otros señores Diputados en el proceso de esta ley.

Felicito al Parlamento uruguayo por haber analizado y aprobado esta ley. Seguramente de aquí saldrán aprobadas, hacia el Senado, las modificaciones a esta ley para que en pocos días esté nuevamente en vigencia.

En su elaboración contó con el apoyo de la sociedad en su conjunto y se tuvo en cuenta a las distintas organizaciones civiles. Además, fue elaborada en consenso por todos los partidos políticos, hecho que demuestra que es posible el trabajo conjunto y el acuerdo en temas importantes para todos.

Asimismo, esta ley defiende a los más débiles, apunta a la participación ciudadana, a la educación de la ciudadanía y a reforzar uno de los principales derechos en la historia de las declaraciones de derechos humanos, es decir, el derecho a la igualdad, en la medida en que la ley garantiza la información, la prevención y la libertad de elegir en un plano de igualdad formal.

Solicité la palabra para recalcar estas importantes características de la ley, como lo hicieron otros señores Diputados, y para felicitar a este Parlamento por reconocer un error cuando lo comete y enmendarlo en tiempo y forma.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y cinco por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: quiero expresar que hemos acompañado este acuerdo político para aprobar el texto del proyecto de ley sobre relaciones de consumo, tal como se había hecho para aprobar lo que se llamó la Ley Nº 17.189, con los siguientes objetivos: por un lado, que se dé seguridad jurídica y, por otro, que a través de la

aprobación de una nueva norma legal se subsane la mella que ha sufrido el prestigio de esta Casa.

En segundo lugar, quiero señalar que la aplicación del artículo 52, tal como está redactado en el texto que vamos a votar, tendrá valor siempre que se apruebe la norma jurídica en su totalidad. Por lo tanto, si por algún motivo no llegara a aprobarse en el Senado, desde mi punto de vista no tendrá ningún valor como interpretación, ya que todas las normas jurídicas tienen la visibilidad, la presunción de legalidad y de su aplicación.

Por otra parte, algunos pueden sostener que la declaración del artículo 52 no tiene valor. Para esa eventualidad debo decir que la ley que estamos aprobando -y que se aprobará en el Senado- deroga la norma anterior. O sea que si, eventualmente, alguien sostiene que el artículo 52 no tiene valor -que para mí si lo tiene-, la norma derogará la anterior y, por ende, se aplicarán los principios generales.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR MOLINELLI. — ¡Qué se suprima la lectura!

SEÑOR PINTADO.— ¡Qué se vote por capítulos!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar si se suprime la lectura y si se vota por capítulos.

(Se vota)

— Setenta y cinco por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo I, "Disposiciones generales y conceptos", que comprende los artículos 1º a 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo II, "Derechos básicos del consumidor", que comprende el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo III, "Protección de la salud y la seguridad", que comprende los artículos 7º a 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco en setenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo IV, "De la oferta en general", que comprende los artículos 12 a 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco en setenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo V, "De la oferta de los productos", que comprende los artículos 17 a 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco en setenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo VI, "De la oferta de servicios", que comprende los artículos 20 y 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo VII, "Prácticas abusivas en la oferta", que comprende el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo VIII, "Garantía contractual de productos y servicios", que comprende el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y ocho por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo IX, "Publicidad", que comprende los artículos 24 a 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y ocho por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo X, "Contrato de adhesión", que comprende los artículos 28 y 29.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y ocho por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo XI, "Cláusulas abusivas en los contratos de adhesión", que comprende los artículos 30 y 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y nueve por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo XII, "Incumplimiento", que comprende los artículos 32 y 33.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y nueve por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo XIII, "Responsabilidad por daños", que comprende los artículos 34 a 36.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y nueve por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo XIV, "Prescripción y caducidad", que comprende los artículos 37 a 39.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y nueve por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo XV, "Organización administrativa", que comprende los artículos 40 a 52.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y nueve por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

Hay algo muy importante que dice relación con una solicitud formulada por el señor Diputado Posada, y pedimos que se preste atención a los efectos de la versión taquigráfica. En el cuarto renglón del artículo 17 se hace una remisión al artículo 16 por un error tipográfico; en realidad, se debe remitir al artículo 15. O sea que en donde se establece "artículo 16", debe decir "artículo 15".

Hecha esta salvedad, queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y ocho en setenta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto aprobado:)

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTOS

Artículo 1º.— La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las relaciones de consumo, incluidas las situaciones contempladas en el inciso segundo del artículo 4º.

En todo lo no previsto, en la presente ley, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 2º.— Consumidor es toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza productos o servicios como destinatario final en una relación de consumo o en función de ella.

No se considera consumidor o usuario a aquel que, sin constituirse en destinatario final, adquiere, almacena, utiliza o consume productos o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción, transformación o comercialización.

Artículo 3º.— Proveedor es toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, privada o pública, y en este último caso estatal o no estatal, que desarrolle de manera profesional actividades de producción, creación, construcción, transformación, montaje, importación, distribución y comercialización de productos o servicios en una relación de consumo.

Artículo 4º.— Relación de consumo es el vínculo que se establece entre el proveedor que, a título oneroso, provee un producto o presta un servicio y quien lo adquiere o utiliza como destinatario final.

La provisión de productos y la prestación de servicios que se efectúan a título gratuito, cuando ellas se realizan en función de una eventual relación de consumo, se equiparan a las relaciones de consumo.

Artículo 5º.— Producto es cualquier bien corporal o incorporal, mueble o inmueble. Servicio es cualquier actividad remunerada, suministrada en el mercado de consumo, con excepción de las que resultan de las relaciones laborales.

CAPITULO II

DERECHOS BASICOS DEL CONSUMIDOR

Artículo 6º.— Son derechos básicos de consumidores:

A) La protección de la vida, la salud y la seguridad contra los riesgos causados por las prácticas en el suministro de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos.

B) La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, la libertad de elegir y el tratamiento igualitario cuando contrate.

C) La información suficiente, clara, veraz, en idioma español sin perjuicio que puedan emplearse además otros idiomas.

D) La protección contra la publicidad engañosa, los métodos coercitivos o desleales en el suministro de productos y servicios y las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, cada uno de ellos dentro de los términos dispuestos en la presente ley.

E) La asociación en organizaciones cuyo objeto específico sea la defensa del consumidor y ser representado por ellas.

F) La efectiva prevención y resarcimiento de los daños patrimoniales y extra patrimoniales.

G) El acceso a organismos judiciales y administrativos para la prevención y resarcimiento de daños mediante procedimientos ágiles y eficaces, en los términos previstos en los capítulos respectivos de la presente ley.

CAPITULO III

PROTECCION DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD

Artículo 7º.— Todos los productos y servicios cuya utilización pueda suponer un riesgo de aquellos considerados normales y previsibles por su naturaleza, utilización o finalidad, para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, deberán comercializarse observando las normas o las formas establecidas o razonables.

Artículo 8º.— Los proveedores de productos y servicios peligrosos o nocivos para la salud o seguridad deberán informar en forma clara y visible sobre su peligrosidad o nocividad, sin perjuicio de otras medidas que puedan tomarse en cada caso concreto.

Artículo 9º.— La autoridad administrativa competente podrá prohibir la colocación de productos en el mercado, excepcionalmente y en forma fundada, cuando éstos presenten un grave riesgo para la salud o seguridad del

consumidor por su alto grado de nocividad o peligrosidad.

Artículo 10.— Tratándose de productos industriales, el fabricante deberá proporcionar la información a que refieren los artículos precedentes, y ésta deberá acompañar siempre al producto, incluso en su comercialización final.

Artículo 11.— Los proveedores de productos y servicios que, posteriormente a la introducción de los mismos en el mercado, tomen conocimiento de su nocividad o peligrosidad, deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a las autoridades competentes y a los consumidores. En este último caso, la comunicación se cumplirá mediante anuncios publicitarios.

CAPITULO IV

DE LA OFERTA EN GENERAL

Artículo 12.— La oferta dirigida a consumidores determinados o indeterminados, transmitida por cualquier medio de comunicación y que contenga información suficientemente precisa con relación a los productos o servicios ofrecidos, vincula a quien la emite y a aquel que la utiliza de manera expresa por el tiempo que se realice. Este plazo se extenderá en los siguientes casos:

1) Cuando dicha oferta se difunda únicamente en día inhábil, en cuyo caso la misma vincula a los sujetos referidos en esta cláusula hasta el primer día hábil posterior al de su realización.

2) Cuando el oferente establezca un plazo mayor.

En todos los casos, la oferta podrá especificar sus modalidades, condiciones o limitaciones.

Durante el plazo de vigencia de la oferta, incluso si este es más extenso que el previsto en la presente ley, la oferta será revocable. La revocación será eficaz una vez que haya sido difundida por medios similares a los empleados para hacerla conocer, y siempre que esto ocurra antes que la aceptación haya llegado al oferente. En los casos en los que el oferente asuma el compromiso de no revocar la oferta, la misma no será revocable.

La aceptación de la oferta debe ser tempestiva. La aceptación tardía es ineficaz, salvo la facultad del proponente de otorgarle eficacia.

Artículo 13.— Toda información referente a una relación de consumo deberá expresarse en idioma español sin perjuicio que además puedan usarse otros idiomas.

Cuando en la oferta se dieran dos o más informaciones contradictorias, prevalecerá la más favorable al consumidor.

Artículo 14.— Toda información, aun la proporcionada en avisos publicitarios, difundida por cualquier forma o medio de comunicación, obliga al oferente que ordenó su difusión y a todo aquel que la utilice, e integra el contrato que se celebre con el consumidor.

Artículo 15.— El proveedor deberá informar, en todas las ofertas, y previamente a la formalización del contrato respectivo:

A) El precio, incluidos los impuestos.

B) En las ofertas de crédito o de financiación de productos o servicios, el precio de contado efectivo según corresponda, el monto del crédito otorgado o el total financiado en su caso, y la cantidad de pagos y su periodicidad. Las empresas de intermediación financiera, administradoras de créditos o similares, también deberán informar la tasa de interés efectiva anual.

C) Las formas de actualización de la prestación, los intereses y todo otro adicional por mora, los gastos extras adicionales, si los hubiere, y el lugar de pago.

El precio difundido en los mensajes publicitarios deberá indicarse según lo establecido en el presente artículo. La información consignada se brindará conforme a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 16.— La oferta de productos o servicios que se realice fuera del local empresarial, por medio postal, telefónico, televisivo, informático o similar da derecho al consumidor que la aceptó a rescindir o resolver, "ipso-jure" el contrato. El consumidor podrá ejercer tal derecho dentro de los cinco días hábiles contados desde la formalización del contrato o de la entrega del producto, a su sola opción, sin responsabilidad alguna de su parte. La opción por la rescisión o resolución deberá ser

comunicada al proveedor por cualquier medio fehaciente.

Cuando la oferta de servicios se realice en locales acondicionados con la finalidad de ofertar, el consumidor podrá rescindir o resolver el contrato en los términos dispuestos en el inciso primero del presente artículo.

Si el consumidor ejerciere el derecho a resolver o rescindir el contrato deberá proceder a la devolución del producto al proveedor, sin uso, en el mismo estado en que fue recibido, salvo lo concerniente a la comprobación del mismo. Por su parte, el proveedor deberá restituir inmediatamente al consumidor todo lo que éste hubiere pagado. La demora en la restitución de los importes pagados por el consumidor, dará lugar a que éste exija la actualización de las sumas a restituir. Cada parte deberá hacerse cargo de los costos de la restitución de la prestación recibida. En los casos en los que el consumidor rescinda o resuelva el contrato de conformidad a las previsiones precedentes, quedarán sin efecto las formas de pago diferido de las prestaciones emergentes de dicho contrato que éste hubiera instrumentado a través de tarjetas de crédito o similares. Bastará a tal efecto que el consumidor comunique a las emisoras de las referidas tarjetas su ejercicio de la opción de resolución o rescisión del contrato.

En el caso de servicios parcialmente prestados, el consumidor pagará solamente aquella parte que haya sido ejecutada y si el servicio fue pagado anticipadamente, el proveedor devolverá inmediatamente el monto correspondiente a la parte no ejecutada. La demora en la restitución de los importes pagados por el consumidor, dará lugar a que éste exija la actualización de las sumas a restituir. Se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el párrafo final del inciso anterior del presente artículo.

En todos los casos el proveedor deberá informar el domicilio de su establecimiento o el suyo propio siendo insuficiente indicar solamente el casillero postal o similar.

CAPITULO V

DE LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS

Artículo 17.— La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad -en los términos y oportunidades que correspondan-, composición, garantía, origen del producto, el precio de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los consumidores.

La información consignada en este artículo se brindará conforme lo establezca la reglamentación respectiva. En lo que respecta al etiquetado-rotulado de productos, así como en relación a la necesidad de acompañar manuales de los productos y el contenido de éstos, se estará a lo que disponga la reglamentación.

Artículo 18.— Los fabricantes e importadores deberán asegurar la oferta de componentes y repuestos mientras subsista la fabricación o importación del producto.

Artículo 19.— La oferta de productos defectuosos, usados o reconstituidos deberá indicar tal circunstancia en forma clara y visible.

CAPITULO VI

DE LA OFERTA DE SERVICIOS

Artículo 20.— En la oferta de servicios el proveedor deberá informar los rubros que se indican en el presente artículo, salvo que por la naturaleza del servicio no corresponda la referencia a alguno de ellos. La información deberá ser clara y veraz y, cuando se brinde por escrito, será proporcionada con caracteres fácilmente legibles.

A) Nombre y domicilio del proveedor del servicio.

B) La descripción del servicio a prestar.

C) Una descripción de los materiales, implementos, tecnología a emplear y el plazo o plazos del cumplimiento de la prestación.

D) El precio, incluidos los impuestos, su composición cuando corresponda, y la forma de pago. Será aplicable en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley.

E) Los riesgos que el servicio pueda ocasionar para la salud o seguridad, cuando se diera esta circunstancia.

F) El alcance y duración de la garantía, cuando esta se otorgue.

G) Solamente podrá informarse la calidad de conformidad a lo previsto en el artículo 17 de la presente ley.

La reglamentación podrá prever situaciones en que, junto con la oferta deba brindarse un presupuesto al consumidor, estableciendo su contenido y eficacia.

Artículo 21.— La oferta de servicios financieros deberá contener las especificaciones que, según los servicios que se trate, pueda disponer la reglamentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 precedente.

CAPITULO VII

PRACTICAS ABUSIVAS EN LA OFERTA

Artículo 22.— Son consideradas prácticas abusivas, entre otras:

A) Negar la provisión de productos o servicios al consumidor, mientras exista disponibilidad de lo ofrecido según los usos y costumbres y la posibilidad de cumplir el servicio, excepto cuando se haya limitado la oferta y lo haya informado previamente al consumidor, sin perjuicio de la revocación que deberá ser difundida por los mismos medios empleados para hacerla conocer.

B) Hacer circular información que desprestigie al consumidor, a causa de las acciones realizadas por éste, en ejercicio de sus derechos.

C) Fijar el plazo, o los plazos para el cumplimiento de las obligaciones de manera manifiestamente desproporcionada en perjuicio del consumidor.

D) Enviar o entregar al consumidor, cualquier producto o proveer cualquier servicio, que no haya sido previamente solicitado. Los servicios prestados o los productos remitidos o entregados al consumidor, en esta hipótesis, no conllevan obligación de pago ni de devolución, equiparándose por lo tanto a las muestras gratis. Se aplicará, en lo que corresponda, lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 16 de la presente ley.

E) Hacer aparecer al consumidor como proponente de la adquisición de bienes o servicios, cuando ello no corresponda.

CAPITULO VIII

GARANTIA CONTRACTUAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Artículo 23.— El proveedor de productos y servicios que ofrece garantía, deberá ofrecerla por escrito, estandarizada cuando sea para productos idénticos. Ella deberá ser fácilmente comprensible y legible, y deberá informar al consumidor sobre el alcance de sus aspectos más significativos.

Deberá contener como mínimo la siguiente información:

A) Identificación de quien ofrece la garantía.

B) Identificación del fabricante o importador del producto o del proveedor del servicio.

C) Identificación precisa del producto o servicio, con sus especificaciones técnicas básicas.

D) Condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura, especificando las partes del producto o servicio cubiertas por la misma.

E) Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.

F) Condiciones de reparación del producto o servicio con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía.

G) Costos a cargo del consumidor, si los hubiere.

H) Lugar y fecha de entrega del producto o de la finalización de la prestación del servicio al consumidor.

El certificado de garantía debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el producto o al finalizar la prestación del servicio.

Si el certificado es entregado por el comerciante y se identificó en el mismo al fabricante o importador que ofrece la garantía son estos últimos quienes resultan obligados por el contrato accesorio de garantía.

CAPITULO IX

PUBLICIDAD

Artículo 24.— Toda publicidad debe ser transmitida y divulgada de forma tal que el consumidor la identifique como tal.

Queda prohibida cualquier publicidad engañosa.

Se entenderá por publicidad engañosa cualquier modalidad de información o comunicación contenida en mensajes publicitarios que sea entera o parcialmente falsa, o de cualquier otro modo, incluso por omisión de datos esenciales, sea capaz de inducir a error al consumidor respecto a la naturaleza, cantidad, origen, precio, respecto de los productos y servicios.

Artículo 25.— La publicidad comparativa será permitida siempre que se base en la objetividad de la comparación y no se funde en datos subjetivos, de carácter psicológico o emocional; y que la comparación sea pasible de comprobación.

Artículo 26.— La carga de la prueba de la veracidad y exactitud material de los datos de hecho contenidos en la información o comunicación publicitaria, corresponde al anunciante.

Artículo 27.— La reglamentación podrá establecer un plazo durante el cual el proveedor de productos y servicios debe mantener en su poder, para la información de los legítimos interesados, los datos fácticos, técnicos y específicos que den sustento al mensaje publicitario.

CAPITULO X

CONTRATO DE ADHESION

Artículo 28.— Contrato de adhesión es aquél cuyas cláusulas o condiciones han sido establecidas unilateralmente por el proveedor de productos o servicios sin que el consumidor haya podido discutir, negociar o modificar sustancialmente su contenido.

En los contratos escritos, la inclusión de cláusulas adicionales a las preestablecidas no cambia por sí misma la naturaleza del contrato de adhesión.

Artículo 29.— Los contratos de adhesión serán redactados en idioma español, en términos claros y con caracteres fácilmente legibles, de modo tal que faciliten la comprensión del consumidor.

CAPITULO XI

CLAUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE ADHESION

Artículo 30.— Es abusiva por su contenido o por su forma toda cláusula que determine claros e injustificados desequilibrios entre los derechos y obligaciones de los contratantes en perjuicio de los consumidores, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe. La apreciación del carácter abusivo de las cláusulas no referirá al producto o servicio ni al precio o contraprestación del contrato, siempre que dichas cláusulas se redacten de manera clara y comprensible.

Artículo 31.— Son consideradas cláusulas abusivas sin perjuicio de otras, las siguientes:

A) Las cláusulas que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios, salvo que una norma de derecho lo habilite o por cualquier otra causa justificada.

B) Las cláusulas que impliquen renuncia de los derechos del consumidor.

C) Las cláusulas que autoricen al proveedor a modificar los términos del contrato.

D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente en favor del proveedor. La inclusión de la misma deja a salvo la opción por el cumplimiento del contrato.

E) Las cláusulas que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del consumidor cuando legalmente no corresponda.

F) Las cláusulas que impongan representantes al consumidor.

G) Las cláusulas que impliquen renuncia del consumidor al derecho a ser resarcido o reembolsado de cualquier erogación que sea legalmente de cargo del proveedor.

H) Las cláusulas que establezcan que el silencio del consumidor se tendrá por aceptación de cualquier modificación,

restricción o ampliación de lo pactado en el contrato.

La inclusión de cláusulas abusivas da derecho al consumidor a exigir la nulidad de las mismas y en tal caso el Juez integrará el contrato. Si, hecho esto, el Juez apreciara que con el contenido integrado del contrato éste carecería de causa, podrá declarar la nulidad del mismo.

CAPITULO XII

INCUMPLIMIENTO

Artículo 32.— La violación por parte del proveedor de la obligación de actuar de buena fe o la transgresión del deber de informar en la etapa precontractual, de perfeccionamiento o de ejecución del contrato, da derecho al consumidor a optar por la reparación, la resolución o el cumplimiento del contrato, en todos los casos más los daños y perjuicios que correspondan.

Artículo 33.— El incumplimiento del proveedor, de cualquier obligación a su cargo, salvo que mediare causa extraña no imputable, faculta al consumidor, a su libre elección, a:

A) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación siempre que ello fuera posible.

B) Aceptar otro producto o servicio o la reparación por equivalente.

C) Resolver el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, monetariamente actualizado o rescindir el mismo, según corresponda.

En cualquiera de las opciones el consumidor tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios compensatorios o moratorios, según corresponda.

CAPITULO XIII

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Artículo 34.— Si el vicio o riesgo de la cosa o de la prestación del servicio resulta un daño al consumidor, será responsable el proveedor de conformidad con el régimen dispuesto en el Código Civil.

El comerciante o distribuidor sólo responderá cuando el importador y fabricante no pudieran ser identificados. De la misma forma serán responsables si el daño se produce como consecuencia de una inadecuada conservación del producto o cuando altere sus condiciones originales.

Artículo 35.— La responsabilidad de los profesionales liberales será objetiva o subjetiva según la naturaleza de la prestación asumida.

Artículo 36.— El proveedor no responde sino de los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito e incluyen el daño patrimonial y extrapatrimonial.

CAPITULO XIV

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD

Artículo 37.—

1) El derecho a reclamar por vicios aparentes, o de fácil constatación, salvo aceptación expresa de los mismos, caducan en:

   A) Treinta días a partir de la provisión del servicio o del producto no duradero.

   B) Noventa días cuando se trata de prestaciones de productos o servicios duraderos.

   El plazo comienza a computarse a partir de la entrega efectiva del producto o de la finalización de la prestación del servicio.

   Dicho plazo se interrumpe si el consumidor efectúa una reclamación debidamente comprobada ante el proveedor y hasta tanto este deniegue la misma en forma inequívoca.

2) En caso de vicios ocultos, estos deberán evidenciarse en un plazo de seis meses y caducarán a los tres meses del momento en que se pongan de manifiesto. Ello sin perjuicio de las previsiones legales específicas para ciertos bienes y servicios.

Artículo 38.— La acción para reclamar la reparación de los daños personales prescribirá en un plazo de cuatro años a partir de la fecha en que el demandante tuvo o debería haber tenido conocimiento del daño, del vicio o defecto, y de la identidad del productor o fabricante. Tal derecho se extinguirá transcurrido un plazo de diez años a partir de la fecha en que el proveedor colocó el producto en el

mercado o finalizó la prestación del servicio causante del daño.

Artículo 39.— La prescripción consagrada en los artículos anteriores se interrumpe con la presentación de la demanda, o con la citación a juicio de conciliación siempre que éste sea seguido de demanda dentro del plazo de treinta días de celebrado el mismo.

CAPITULO XV

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 40.— El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Comercio, será la autoridad nacional de fiscalización del cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a otros órganos y entes públicos.

Artículo 41.— La Dirección General de Comercio, además, asesorará al Ministerio de Economía y Finanzas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de defensa del consumidor.

Artículo 42.— Compete a la Dirección del Area de Defensa del Consumidor:

A) Informar y asesorar a los consumidores sobre sus derechos.

B) Controlar la aplicación de las disposiciones de protección al consumidor establecidas en esta norma, pudiendo a tal efecto exigir el acceso, realizar inspecciones y requerir la información que necesitare en los locales, almacenes, depósitos, fábricas, comercios o cualquier dependencia o establecimiento de los proveedores; sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a otros órganos y Entes Públicos.

C) Asesorar al Director General de Comercio para coordinar con otros órganos o entidades públicas estatales y no estatales la acción a desarrollar en defensa del consumidor.

D) Podrá fomentar, formar o integrar además, comisiones asesoras compuestas por representantes de las diversas actividades industriales y comerciales, cooperativas de consumo y asociaciones de consumidores, o por representantes de organismos o entes públicos, las que serán responsables de las informaciones que aporten, y podrán proponer medidas correctivas referentes a la defensa del consumidor.

E) Fomentar la constitución de asociaciones de consumidores cuya finalidad exclusiva sea la defensa del consumidor. La Dirección del Area Defensa del Consumidor llevará un registro de estas asociaciones, las que deberán constituirse como asociaciones civiles.

F) Citar a los proveedores a solicitud del o de los consumidores afectados, a una audiencia administrativa que tendrá por finalidad tentar el acuerdo entre las partes. La incomparecencia del citado a esta audiencia se tendrá como presunción simple en su contra. Sin perjuicio de ello, en general, podrá auspiciar mecanismos de conciliación y mediación para la solución de los conflictos que se planteen entre los particulares en relación a los temas de su competencia.

G) Podrá para el cumplimiento de sus cometidos, solicitar información, asistencia y asesoramiento a cualquier persona pública o privada nacional o extranjera.

H) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 43.— Se consideran infracciones en materia de defensa del consumidor, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ley. Para el cumplimiento de las tareas inspectivas, podrá requerirse el concurso de la fuerza pública, si se entendiera pertinente.

Artículo 44.— Las infracciones en materia de defensa del consumidor, serán sancionadas por la Dirección General de Comercio, en subsidio de los órganos o entidades públicas estatales y no estatales que tengan asignada, por normas constitucionales o legales, competencia de control en materia vinculada a la defensa del consumidor.

Artículo 45.— La Dirección General de Comercio podrá delegar en la Dirección del Area

Defensa del Consumidor la potestad sancionatoria en esta materia.

Artículo 46.— Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los siguientes criterios: el riesgo para la salud del consumidor, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia.

Artículo 47.— Comprobada la existencia de una infracción a las obligaciones impuestas por la presente ley, sin perjuicio de las acciones por responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el infractor será pasible de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente según resulte de las circunstancias del caso:

1) Apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y ésta sea calificada como leve.

2) Multa cuyo monto inferior no será menor de 20 UR (veinte unidades reajustables) y hasta un monto de 4.000 UR (cuatro mil unidades reajustables).

3) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción, cuando estos puedan entrañar riesgo claro para la salud o seguridad del consumidor.

4) En caso de reiteración de infracciones graves o de infracción muy grave se podrá ordenar la clausura temporal del establecimiento comercial o industrial hasta por noventa días.

5) Suspensión de hasta un año en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.

Las sanciones referidas en los numerales 3), 4) y 5) del presente artículo se propondrán fundadamente por la Dirección General de Comercio y se resolverán por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 48.— Cuando se constaten infracciones graves a las disposiciones establecidas en la presente ley, la Dirección del Area de Defensa del Consumidor, podrá colocar en el frente e interior del establecimiento, carteles que indiquen claramente el carácter de infractor a la ley de Defensa del Consumidor por un plazo de hasta veinte días a partir de la fecha de constatación de la infracción.

Artículo 49.— En caso de reincidencia en infracciones similares, probada intencionalidad en la infracción o circunstancias que configuren un riesgo para la salud o seguridad de los consumidores, el órgano competente de control, podrá disponer la publicación en los diarios de circulación nacional de la resolución sancionatoria a costa del infractor.

Artículo 50.— Para la imposición de las sanciones establecidas en la presente ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por los funcionarios del servicio inspectivo respectivo, se labrará acta circunstanciada, en forma detallada, que será leída a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, quien la firmará y recibirá copia textual de la misma.

El infractor dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar sus descargos por escrito y ofrecer prueba, la que se diligenciará en un plazo de quince días, prorrogables cuando haya causa justificada. Vencido el plazo de diez días hábiles sin efectuar descargos o diligenciada la prueba en su caso, se dictará resolución.

Artículo 51.— Cuando se compruebe la realización de publicidad engañosa o ilícita, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley, el órgano competente podrá solicitar judicialmente, en forma fundada, la suspensión de la publicidad de que se trate, así como también ordenar la realización de contra publicidad con la misma frecuencia que la publicidad infractora, cuyo gasto deberá pagar el infractor.

En ambos casos la resolución deberá estar precedida del procedimiento previsto en el artículo 50 de la presente ley para la defensa del anunciante.

Artículo 52.— Declárase que las normas relativas a las relaciones de consumo publicadas en el Diario Oficial Nº 25.368, de fecha 30 de setiembre de 1999 y titulada como "Ley Nº 17.189", carece de toda validez jurídica y debe reputarse inexistente".

10.—Urgencia

—Dese cuenta de una moción de urgencia

presentada por los señores Diputados Alvarez, Borsari Brenna y Díaz.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de resolución por el que se crea una Comisión Especial para proyectar los homenajes recordatorios del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco en setenta y siete: **Afirmativa.**

11.— Homenajes recordatorios del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas. (Creación de una Comisión Especial)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Homenajes recordatorios del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas. (Creación de una Comisión Especial)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 44

"PROYECTO DE RESOLUCION

1º.— Créase una Comisión Especial con el cometido de proyectar los homenajes recordatorios con motivo del cumplimiento del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas.

2º.— La misma dispondrá de un plazo de sesenta días a partir de su constitución para elevar un informe a este Cuerpo.

Montevideo, 27 de marzo de 2000.

Ruben H. Díaz
Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el presente ejercicio, se cumplen ciento cincuenta años del fallecimiento del General José Artigas ocurrido el 23 de setiembre de 1850 en Paraguay.

¡Qué podemos agregar nosotros a todo lo que ya se ha dicho sobre esta figura de la gesta emancipadora americana!

Desde su trabajo con el liberal Félix de Azara, pasando por su incorporación a la Revolución Rioplatense, la proclama de Mercedes, la Batalla de Las Piedras, el Sitio de Montevideo, las primeras Asamblea Orientales, el Exodo, el Ayuí, el Congreso de Abril, la Oración Inaugural, las Instrucciones del año XIII, el Reglamento de Tierras de 1815, Purificación, la Liga Federal, la campaña contra porteños y portugueses, el Gobierno Económico de la Provincia. Todo lo señala como un caudillo, un estadista y un estratega militar.

No en vano su figura se destaca en la región y vive como un esfumado, cuyas ideas planean permanentemente sobre nosotros, precursor del Federalismo Argentino, seguro político de la independencia paraguaya, forjador del credo político nacional.

En fin, todo nos lleva y es de justicia, a proponer el siguiente proyecto para su consideración por esta Cámara.

Montevideo, 27 de marzo de 2000.

Ruben H. Díaz
Representante por Montevideo".

Anexo I al
Rep. Nº 44

"Comisión de Asuntos Internos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha tenido a consideración un proyecto de resolución presentado por el señor Representante Ruben H. Díaz Burci tendiente a que la Cámara de Representantes cree una Comisión Especial con el cometido de proyectar los homenajes recordatorios con motivo del cumplimiento del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas, ocurrido el 23 de setiembre de 1850 en la República del Paraguay.

Como bien subraya el señor Diputado autor de la iniciativa, es muy difícil agregar algo a lo que ya todos los historiadores han destacado sobre el gestor de nuestra nación, y quizás cada uruguayo tenga su percepción propia sobre cuales fueron los hechos más importantes llevados adelante por el prócer y que dejaron huellas perdurables en ese proceso de ir asumiéndonos como nación.

Nosotros diríamos que desde la batalla de Las Piedras hasta su exilio en Paraguay, pasando por el Exodo, las Instrucciones del año XIII y el Reglamento de Tierras de 1815, cada una de las acciones y palabras del General Artigas fueron amasando ese barro que fue gestando nuestra sociedad.

La Comisión de Asuntos Internos entiende que no sólo es de justicia, sino que sería una omisión imperdonable que la Cámara de Representantes no rindiera homenajes en este sesquicentenario de su fallecimiento, por lo que proponemos a la Cámara el proyecto de resolución que se informa.

Sala de la Comisión, 5 de julio de 2000.

Guillermo Alvarez, Miembro Informante; **Oscar Magurno.**

PROYECTO DE RESOLUCION

1º.— Créase una Comisión Especial de siete miembros con el cometido de proyectar los homenajes recordatorios con motivo del cumplimiento del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas.

2º.— La misma dispondrá de un plazo de sesenta días a partir de su constitución para elevar un informe a la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 5 de julio de 2000.

Guillermo Alvarez, Miembro Informante; **Oscar Magurno.**

— Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

— En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Alvarez.

SEÑOR ALVAREZ.— Señor Presidente: cuando el proyecto fue presentado por el señor Diputado Díaz, se estableció un plazo de sesenta días a partir de la constitución de la Comisión para elevar un informe a la Cámara de Representantes. Dada la fecha en que estamos aprobando la iniciativa, solicito que el plazo se reduzca a treinta días. Al ser corregido esto por Secretaría, estaríamos votando un plazo de treinta días en lugar de sesenta.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución con la modificación propuesta.

(Se vota)

— Setenta y tres en setenta y cinco: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

"1º.—Créase una Comisión Especial con siete miembros con el cometido de proyectar los homenajes recordatorios con motivo del cumplimiento del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas.

2º.— La misma dispondrá de un plazo de treinta días a partir de su constitución para elevar un informe a la Cámara de Representantes".

12.—Rectificación de trámite

— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Alvarez y Magurno.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto de resolución por el que se encomienda a la Comisión de Asuntos Internos, integrada con la de Presupuestos, la redacción de un proyecto sobre premiación a quienes difundan el ideario Artiguista pase a estudio de la Comisión Especial para proyectar los homenajes recordatorios del sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco en setenta y seis: **Afirmativa.**

13.— Solicitud de urgencia

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor Diputado José María Mieres.

(Se lee)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de resolución relativo a la solicitud formulada por el señor Ministro de Deporte y Juventud"

— Se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y siete en setenta y cinco: **Negativa.**

14.— Fallecimiento del ingeniero Eladio Dieste

SEÑOR PONCE DE LEON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Señor Presidente: quiero informar a la Cámara acerca de una triste noticia: falleció el ingeniero Eladio Dieste.

No es nuestra intención hablar acerca de él en este momento, ni estaríamos en condiciones de hacerlo. Simplemente, queremos trasmitir esta noticia e informar que sus restos mortales están siendo velados en la empresa Forestier Pose y que mañana, entre la hora 9 y las 11, serán velados en el Paraninfo de la Universidad, desde donde se partirá para su entierro a la hora 11 y 15.

Como hablamos de un preclaro ciudadano que dentro y fuera de fronteras ha representado tanto para todos los uruguayos, por un lado proponemos que la Cámara realice un minuto de silencio y, por otro, invitamos a asistir al velatorio y al entierro del ingeniero Eladio Dieste.

Descarto que próximamente hablaremos sobre esta personalidad; ahora sólo queríamos dar la noticia y solicitar una respuesta inmediata de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar lo propuesto por el señor Diputado Ponce de León.

(Se vota)

— Setenta y cuatro por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

La Mesa invita a la Sala y a la barra a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se procede)

15.— Urgencia

SEÑOR PENADES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENADES.— Señor Presidente: luego de la infausta noticia comunicada por el señor Diputado Ponce de León sobre el fallecimiento del ingeniero Eladio Dieste, lamento tener que insistir sobre la moción relativa a la solicitud formulada por el señor Ministro de Deporte y Juventud, pero solicito la rectificación de su votación, para poder después analizarla.

Apelo a la generosidad de los señores Diputados en cuanto a votar la urgencia, a fin de que después cada sector se exprese como considere oportuno acerca de autorizar o no lo que solicita el señor Ministro de Deporte y Juventud.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar la votación de la moción de urgencia referida.

(Se vota)

— Sesenta y nueve en setenta y tres: **Afirmativa.**

16.— José González Hernández. (Se dispone su pase en comisión al Ministerio de Deporte y Juventud)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "José González Hernández. (Se dispone su pase en comisión al Ministerio de Deporte y Juventud)".

Dese lectura a la nota del señor Ministro de Deporte y Juventud y al informe y proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Ministerio de Deporte y Juventud

Montevideo, 19 de julio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Diputado Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted, se sirva tramitar el pase en comisión del funcionario José González Nº 983 de Intendencia de Cámara, a prestar funciones en mi secretaría.

Motiva nuestra solicitud el haber asumido en el recientemente creado Ministerio de Deporte y Juventud la necesidad de contar con funcionarios de nuestra confianza.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Jaime Mario Trobo
Ministro".

"CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Asuntos Internos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra asesora procedió al estudio de la solicitud planteada por el señor Ministro de Deporte y Juventud, Jaime Mario Trobo, de contar con los servicios del funcionario señor José González Hernández, Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia, a los efectos de desempeñar funciones en su secretaría.

La Comisión de Asuntos Internos, teniendo en cuenta la creación de un nuevo Ministerio y que se hace necesario colaborar en su puesta en funcionamiento a través del procedimiento del pase en comisión, aconseja al Cuerpo acceder a la misma, dejándose establecido que el funcionario gozará de todos sus derechos y beneficios sociales que le son propios.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 2000.

Oscar Magurno, Miembro Informante; **José María Mieres.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes

RESUELVE

Artículo 1º.— Otórgase el pase en comisión del funcionario señor José González Hernández, Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia, al Ministerio de Deporte y Juventud.

Artículo 2º.— El funcionario mantendrá todos sus derechos, compensaciones y beneficios sociales que le son propios.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 2000.

Oscar Magurno, Miembro Informante; **José María Mieres**".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

—Cuarenta en setenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

"1º.— Otórgase el pase en comisión del funcionario señor José González Hernández, Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia, al Ministerio de Deporte y Juventud.

2º.— El funcionario mantendrá todos sus derechos, compensaciones y beneficios sociales que le son propios".

17.— Integrantes del seleccionado uruguayo de fútbol campeón del mundo en 1950. (Homenaje con motivo de cumplirse el 50º aniversario)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Integrantes del seleccionado uruguayo de fútbol campeón del mundo en 1950. (Homenaje con motivo de cumplirse el 50º aniversario)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 246

"Comisión Especial para organizar un homenaje con motivo de cumplirse el 50º aniversario de la hazaña de Maracaná

INFORME

Señores Representantes:

El 16 de julio de 1950, en el recientemente inaugurado Estadio de Maracaná, de Río de Janeiro, el seleccionado uruguayo de fútbol conquistó el título de Campeón Mundial al imponerse en la final por 2 a 1 al seleccionado brasileño.

Como sucedió tantas veces en la historia de nuestro deporte, nuestro equipo integrado por Máspoli, Matías González y Tejera, Gambetta, Obdulio Varela y Rodríguez Andrade, Ghiggia, Julio Pérez, Míguez, Schiaffino y Morán, fue de "punto" y terminó siendo "banca".

No es éste el momento ni el lugar de recordar todos los pormenores que rodearon aquella hazaña, el silencio imponente del estadio, la algarabía de un puñado de uruguayos, la emoción que perdura en los relatos de los periodistas deportivos de la época. Sí corresponde que la Cámara de Diputados, integrada por los representantes del pueblo, brinde a los sobrevivientes de aquella gloria deportiva el reconocimiento que éstos se han ganado.

En mérito a lo expuesto, esta asesora propone al pleno de la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que expone a continuación.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2000.

Jorge Orrico, Miembro Informante; **Gustavo Borsari Brenna, Julio Cardozo Ferreira, Ricardo Falero, Oscar Magurno, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

1º.— Se realizará un homenaje a los integrantes del equipo seleccionado uruguayo Campeón del Mundo del año 1950 en Maracaná, Brasil, el 21 de julio de 2000, a partir de la hora 15, en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.

2º.— El acto será de participación abierta, cursándose invitaciones a todas las instituciones componentes de la sociedad civil.

3º.— Actuarán la Banda Municipal y el payador Héctor Umpiérrez, se emitirán los goles registrados en grabaciones de la época y se exhibirán materiales filmados del acontecimiento. Los Maestros de Ceremonia, serán la señora Cristina Morán y el señor Walter Reyno.

4º.— Se entregarán bandejas conmemorativas a los integrantes del plantel Campeón del Mundo de 1950.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2000.

Jorge Orrico, Miembro Informante; **Gustavo Borsari Brenna, Julio Cardozo Ferreira, Ricardo Falero, Oscar Magurno, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo".**

— Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

— En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: la *Comisión Especial -que oportunamente designara esta Cámara-* que tiene a su cargo la organización de un homenaje a la hazaña deportiva de Maracaná ha llegado a algunas conclusiones, que paso a exponer al plenario.

En primer lugar, trataremos de evitar los grandes discursos; en segundo término, procuraremos lograr que esto sea una fiesta en el sentido literal del término y, por último, que sea un homenaje a los que quedan del seleccionado uruguayo de fútbol que compitió en el estadio Maracaná el 16 de julio de 1950.

En conclusión, lo que se va a hacer es un acto en el Salón de los Pasos Perdidos, el próximo viernes, a la hora 15, que será conducido por el señor Walter Reyno y la señora Cristina Morán. Actuará la Banda Municipal, bajo la dirección del maestro Miguel Pose, que interpretará una selección de temas de Gardel, y además el candombe "Ayer te vi", de Rada, "Baile de los Morenos" y "La Cumparsita", para culminar con "Uruguayos Campeones". Luego se entregará una plaqueta recordatoria a cada uno

de los integrantes del plantel seleccionado, se exhibirán los goles en video y se escuchará, en la voz de don Carlos Solé, la trasmisión de los goles que nos dieron la victoria.

Finalmente, Héctor Umpiérrez hará una payada, que durará entre cinco y seis minutos, alusiva al acontecimiento.

Creemos que ésta es una forma de abrir a la gente el Palacio Legislativo, el Salón de los Pasos Perdidos, para festejar dignamente con quienes tanto nos han dado y para que esto signifique una retribución de toda la sociedad uruguaya hacia ellos.

Por eso la conducción de gente de la cultura; por eso la orquesta y por eso el payador. Todas las manifestaciones culturales van a adherir a un homenaje que bien se merecen quienes fueran nuestros gallardos campeones.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente: la Comisión organizadora de los homenajes con motivo de cumplirse los cincuenta años de la gesta de Maracaná -como ha dicho el señor Diputado Orrico, que es su Presidenteha confeccionado un programa que reúne a representantes de varias actividades de la sociedad uruguaya, entre ellos, el actor Walter Reyno. Debo hacer la salvedad de que el actor Antonio "Taco" Larreta, quien fue invitado por la Cámara para participar en este homenaje, se excusó en forma muy sentida por estar ausente del territorio nacional; su presencia hubiera sido un aporte muy importante. A la participación de Walter Reyno, de Cristina Morán y de la Banda Municipal se suma la del payador Héctor Umpiérrez, quien fue invitado para integrar al interior de la República en un hecho de carácter nacional, en un homenaje que no significa poner los ojos en la nuca y tampoco, como se dice muchas veces, detenerse en lo que pasó hace cincuenta años en una cancha de fútbol.

Por eso hago uso de la palabra hoy: para invitar a todos los señores legisladores a que se hagan presentes, porque van a estar quienes sobreviven de aquel plantel seleccionado de fútbol que obtuvo las victorias que honraron a nuestro país en todo el universo, que pusieron en la boca y en la mente del mundo entero al Uruguay, un pequeño país con escasa población que tuvo veinte o treinta años de dominio en este arte que sin duda es el fútbol, cuya máxima expresión se concretó en el estadio de Maracaná en 1950.

Eso no fue casualidad y tampoco quedó en el pasado. No fue casualidad, porque desde los años veinte hasta los años sesenta el país contó con una fulgurante generación de deportistas que nos distinguió en el universo. Y no ha quedado atrás ni debemos permitir que así sea porque renegar de nuestro pasado es uno de los pecados que no debemos cometer. Nuestro pasado es parte integrante del presente y es impulso para el porvenir. Por algo la Asociación Uruguaya de Fúbtol está revalorizándolos -y hace bien-, haciendo que acompañen a nuestros futbolistas actuales en los compromisos importantes que tienen en el exterior y aquí mismo en las concentraciones. Esos protagonistas que en el pasado nos dieron tantas satisfacciones, hoy deben ser reivindicados en nuestro país. Entiendo que la Cámara hace muy bien en realizar este homenaje sin poner los ojos en el pasado solamente, mirando al porvenir a la vez que tendiendo las raíces bien profundas en lo que fuimos y en lo que somos.

Hemos invitado a todos los actores del deporte nacional y de la cultura, a los niños del baby fútbol -un sinnúmero de clubes de todo el país- y es por ello que exhorto a que el Salón de los Pasos Perdidos cuente con la presencia de todos los legisladores, aunque sé que es un día incómodo para los del interior del país. Sin embargo, les solicito que hagan un esfuerzo y que se queden hasta el viernes, ya que ese acto va a ser una reivindicación muy importante de nuestro Parlamento. Se va a proyectar parte del partido final; también se escuchará el relato de don Carlos Solé y habrá espectáculos artísticos. En fin, va a ser una excelente oportunidad para que el Parlamento, en base a esta filosofía de juntarse con la sociedad, pueda contar el viernes con todos nosotros acompañando el acto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

— Sesenta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

18.— Urgencia

Dese cuenta de una moción de urgencia

presentada por la señora Diputada Rondán y los señores Diputados Alvarez, Amorín Batlle, Leglise, Argenzio y Michelini.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se designa "Escribano Héctor Leis Riccetto" al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

19.— Escribano Héctor Leis Riccetto. (Designación al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Escribano Héctor Leis Riccetto. (Designación al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 236

"CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Desígnase con el nombre "Esc. Héctor Leis Riccetto" al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 ubicado de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de julio de 2000.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 236

"CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de
Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura eleva al plenario el proyecto de ley, que cuenta con la aprobación de la Cámara de Senadores, por el que se designa "Escribano Héctor Leis Riccetto" al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111, ubicado en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja.

Hablar del ex Intendente Leis, es hablar del "Bolita", del amigo, del compañero de todas las horas, de este hombre enamorado de sus hermosas sierras, de su gente, que nació y murió en su Lavalleja querida.

Cursó sus estudios primarios y secundarios en la Escuela Nº 2 y en el liceo departamental de la ciudad de Minas, respectivamente. Posteriormente, en Montevideo inició sus estudios en la Facultad de Derecho, con la opción de notariado que debió interrumpir en el año 1964 al fallecimiento de su padre. Retomó los estudios universitarios en el año 1966 los que culminó con la obtención del título de escribano público el 7 de febrero de 1973.

El ejercicio de la profesión le permitió ganar credibilidad y confianza entre sus conciudadanos.

Desde su cargo de Intendente no escapa la inmensa obra realizada en pro del Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111, que se encuentra ubicado a orillas del arroyo San Francisco y su actual estructura se debe al inmenso trabajo realizado durante sus dos Administraciones.

Es de destacar, asimismo, que la mencionada denominación cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Fomento y de la Dirección General del Consejo de Educación Primaria.

Por lo expuesto precedentemente, se aconseja al plenario la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 12 de julio de 2000.

Glenda Rondán, Miembro

Informante; **Roque Arregui, Luis Batlle Bertolini, Mariela Demarco, Gabriela Garrido, Luis Alberto Lacalle Pou".**

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Rondán.

SEÑORA RONDAN.— Señor Presidente: como Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, es un honor ser miembro informante en esta instancia en la que se va a reconocer la labor de un hombre como el escribano Leis, que dedicó buena parte de su vida no sólo a su profesión sino a su familia y, sin duda, a su querido Partido Nacional, y a su departamento de Lavalleja.

Pensar en Lavalleja supone evocar paisajes hermosos, días calmos; sin duda, de todo eso se nutrió el escribano Leis para desarrollar una personalidad tan solidaria, que trasmitía tanta paz y serenidad a quienes lo rodeaban.

Este jardín de infantes fue para él una gran preocupación y se ocupó de aspectos de su administración para que funcionara. Es importante destacar que está ubicado en una zona rural, donde es muy necesario para que los chiquitos puedan tener su educación inicial.

Felicito a esta Cámara, que seguramente votará esta iniciativa, porque me parece muy importante que la labor de las mujeres y los hombres políticos sea reconocida.

SEÑORA PERCOVICH.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PERCOVICH.— Señor Presidente: no queremos dejar pasar la oportunidad de la designación de este jardín de infantes del departamento de Lavalleja con el nombre del escribano Leis sin señalar que nos congratulamos de que se recuerde la personalidad de este gobernante de dicho departamento, que fue respetado no solamente por sus correligionarios sino también por todos los integrantes de los partidos políticos que compartieron con él su gestión como Intendente, una gestión ordenada y eficiente.

Sobre todo, fue muy querido por todos sus conciudadanos, por todos los vecinos del departamento de Lavalleja. Seguramente, esta iniciativa contará con el respeto y el cariño de todos quienes habitan en ese departamento.

SEÑOR ARGENZIO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGENZIO.— Señor Presidente: deseo felicitar calurosamente a los autores de esta iniciativa a la que adhiero de todo corazón y con gran entusiasmo.

¡Qué hermoso rendir tributo a la memoria del escribano Héctor Leis Riccetto, dando su nombre a un jardín de infantes de nuestra querida ciudad de Minas! La frescura, la inocencia, la bondad y el amor de nuestros niños minuanos y de toda Lavalleja atraían en forma permanente la atención y el afecto del "Bolita", como lo llamábamos y lo seguimos llamando.

Con el "Bolita" compartimos parte de la juventud. Nos reencontramos al volver a nuestra querida ciudad de Minas, cada uno con su título de profesional universitario, para comenzar a ejercer nuestras actividades tratando de devolver a la sociedad lo que generosamente nos había brindado.

Con él compartimos muchas cosas, sobre todo la amistad, el trabajo, el deporte, la dirigencia del fútbol de Lavalleja, al que él tanto quería, y, en los últimos diez o doce años de su vida, una intensa actividad política.

Era descendiente, por parte de ambos padres, de viejas y tradicionales familias minuanas. Su familia le inculcó magníficamente los valores morales, familiares, de amistad y de respeto, valores éstos que cultivó durante toda su vida.

Fue un magnífico escribano público, ejerciendo el notariado con enorme solvencia y celo profesional y, sobre todo, fue un gran ser humano, un gran hijo, esposo y padre; un amigo del cual todos nos enorgullecíamos: franco, alegre, transparente, de risa fácil y gesto fraterno.

Tuve el enorme honor de formar con él y otros queridos amigos un hermoso grupo político en el que su figura y su humanismo lo destacaban por encima de todos como el gran líder que era. Recorrimos juntos calles, caminos y rutas llevando nuestro mensaje. Logramos la Intendencia y que el "Bolita" Leis fuera el Intendente de Lavalleja, colmando de dicha a la ciudadanía de este departamento.

También tuve la enorme alegría de ser su primer Presidente de la Junta Departamental y de compartir con él el Gobierno Municipal de nuestro querido departamento.

Héctor Leis desarrolló en su gobierno una formidable actividad y mejor gestión: una Intendencia para todos, de puertas abiertas y de hondo contenido social y popular, que lo llevó a ser reelecto en 1994. Luego, cuando estaba cumpliendo nuevamente una gran labor y, tal vez, superando su gestión anterior, una cruel enfermedad apagó su joven vida.

Dejó magníficas obras a lo largo y a lo ancho del departamento: gimnasios, piscinas, hogares estudiantiles, electrificación rural, caminería, puentes, obras barriales, bibliotecas, acceso a la ciudad, la rambla sobre el arroyo San Francisco, un "camping", así como otras obras y conquistas que es imposible enumerar. Además de todo esto dejó, sobre todo, un ejemplo, una conducta a seguir, una ruta por la que transiten los hombres de buena voluntad e ideales de servicio.

Señores Representantes Nacionales: tengan el pleno convencimiento de que la muerte no apagó nuestro respeto, nuestra admiración, nuestro cariño hacia ese gran hombre y fantástico amigo que es el "Bolita" Leis, y digo "es" porque sigue viviendo en el corazón de la gente de Lavalleja.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois Quinteros)

— Quiero destacar que ese respeto y gran cariño por Héctor "Bolita" Leis es sentido por toda la ciudadanía del departamento sin distinción de banderas políticas. Y aun se percibe fuera de Lavalleja, porque él, más que una figura política, fue un gran ser humano, y pienso que esta iniciativa de designar con su nombre al Jardín de Infantes Nº 111 de nuestra ciudad es un justo homenaje.

Gracias.

SEÑOR AMEN VAGHETTI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMEN VAGHETTI.— Señor Presidente: creo que hoy la Cámara hace un acto de justicia. Quienes somos oriundos y vivimos en Lavalleja sabemos del cariño popular que generó el "Bolita" Leis, electo dos veces Intendente de nuestro departamento. Lamentablemente, falleció a una edad temprana, cuando todavía tenía mucho para dar al departamento y al país.

A nadie escapa en esta Cámara que éramos adversarios políticos y que muchas veces tuvimos discrepancias políticas, pero nunca tuvimos diferencias personales, porque era una persona de bien, un hombre amable, afable, de concordia y a quien hoy se recuerda con mucho cariño, aun por parte de quiénes éramos sus adversarios. Esto es así porque por encima de todo estaba el hombre de bien, el Intendente -como se da en el caso de todos los Intendentes del interior- que tiene un trato directo con la gente, que busca solucionar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de su departamento, independientemente de sus colores políticos.

Tuve la suerte de estar presente en la inauguración de ese jardín de infantes y pude ver la alegría de la gente de esa barriada muy populosa y humilde en la que está funcionando este centro.

Adhiero a todas las palabras que aquí se han dicho y creo que éste es un acto de reconocimiento y de justicia hacia una figura política de nuestro departamento.

Muchas gracias.

SEÑOR PINTADO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: creo que si el "Bolita" viviera, no habría aceptado que a un jardín de infantes ni a nada se lo denominara con su nombre porque, como bien decía el señor Diputado Amen Vaghetti, era una persona humilde, llana, que sabía hacer buenos amigos, independientemente de la tienda política en la que estuvieran.

Conocí al "Bolita" en 1994 en una gira política previa a ingresar a la Cámara. Tuvimos una relación política muy buena que tira abajo lo que la gente piensa por desconocer que, a veces, aunque haya grandes diferencias, en el plano personal puede haber afecto y una relación de amistad entre personas de distintos partidos. Esa es la democracia. Cuesta que esto se entienda porque, en algunos casos, para desprestigiar el Parlamento, los medios de comunicación trasmiten y amplifican nuestras desavenencias y no nuestros acuerdos.

Es un merecido homenaje al "Bolita" el que un jardín de infantes lleve su nombre porque, con el paso del tiempo, los Intendentes de todo el país -aquí no hago diferencias entre capital

e interior- han asumido responsabilidades heredadas de un Estado que en muchos aspectos es desertor. Cuando él estuvo allí, la Intendencia Municipal de Lavalleja tuvo que ayudar a las escuelas y a las policlínicas. Eso tendría que haber sido asumido por el Gobierno Central -desertor-, pero los Intendentes, recortando el presupuesto municipal, tuvieron que colaborar, porque lo más próximo que tiene el ciudadano es el Intendente, más aún en el interior. La cara visible de la política es el Intendente y los Ediles, pero quien resuelve es el Intendente.

El "Bolita" se ingeniaba para encontrar recursos, para encontrar ayudas. ¡Vaya si ayudó a las escuelas públicas que tanto lo necesitaban con recursos que no venían del Gobierno Central y que se obtenían de las arcas de la Intendencia, porque así los ciudadanos lo requerían! A veces la gente no distingue quién tiene que resolver el problema y quiere que el representante del Estado que se halla más cercano atienda su solicitud.

Como bien decían los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra, éste es un justo y merecido homenaje que la gente del departamento de Lavalleja, y de la ciudad de Minas en particular, van a recibir con algarabía, cualquiera sea el partido al que pertenezcan. El "Bolita" es uno de esos seres que ya no son patrimonio de un partido sino de todo un colectivo, en este caso, el de Lavalleja.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.— Señor Presidente: apoyamos calurosamente este proyecto por el que se designa al Jardín de Infantes de Ciclo Inicial Nº 111 de la ciudad de Minas con el nombre del escribano Héctor Leis Riccetto.

No tuvimos la suerte de conocer personalmente al escribano Leis, conocido como el "Bolita" Leis, pero sí sus obras, su trayectoria política, su vida dedicada a la gente de Lavalleja y su actuación al frente de la Intendencia Municipal. La muerte, que lo llevó tempranamente, lo sorprendió en pleno trabajo, en la actividad que más le gustaba: estar junto a la gente haciendo obras para Lavalleja y por el Partido Nacional.

Quiso el destino que pudiéramos conocer de él más y mejor porque la profesión de su esposa, de la Secretaria General de la Intendencia y de su esposo es la misma que la nuestra; por esa vinculación profesional con sus más allegados colaboradores sabíamos de la actividad del escribano Leis.

Poner su nombre a este jardín constituye, según nos han informado, algo de estricta justicia porque ésta también es parte de la inmensa obra del escribano Leis en Lavalleja. Está instalado en lo que era una vieja casa habitación que, a instancias del escribano Leis, la Intendencia refaccionó, dándole las comodidades que necesitaba para que funcionara como jardín; y, como la casa no tenía patio, parte de un terreno municipal fue cedido para que fuera transformado con ese fin.

Creo que es más que merecido que recordemos en este momento al escribano Leis, no con tristeza sino con alegría, la misma con la que seguramente los niños disfrutan de ese jardín y que él ponía en sus obras y en su vida particular, por su forma de ser. Seguramente él asumió aquello de que la vida es servicio y el servicio es alegría.

Muchas gracias.

SEÑORA CASTRO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CASTRO.— Señor Presidente: en primer lugar, queremos señalar que no tuvimos la grata oportunidad de conocer personalmente al escribano Leis, pero sí parte de su trayectoria. En virtud de los testimonios dados aquí, en la Cámara de Representantes, por integrantes de los distintos lemas, nos parece muy oportuno rendir homenaje a esta figura nacional.

En segundo término, suponemos que podría ser un ejercicio interesante que previamente a dar nuestro voto favorable o pronunciarnos en algún sentido, conociéramos el tipo de institución a la que estamos homenajeando con el nombre que se propone. En este caso hablamos de una institución de educación pública que, como todos sabemos, depende de la ANEP y, particularmente, del Consejo de Educación Primaria, bajo la modalidad conocida en la actualidad como jardín de infantes de ciclo inicial.

No se trata de cualquier tipo de jardín de infantes. Esta modalidad conocida con este nombre, y también con el de jardín de infantes extendido, se instaló en el país a partir del año 1998, bajo la llamada reforma educativa introducida en nuestra educación pública. Esta

modalidad de jardín de infantes de ciclo inicial tiene que ver con una modificación sustantiva de lo que históricamente ha acreditado este país bajo el concepto de educación primaria, esa educación primaria que, con seguridad, todos los que estamos aquí sentados, legisladores y funcionarios, cursamos desde primero a sexto grado, ya fuera en la modalidad de educación pública o privada.

Estos jardines de infantes de ciclo inicial o jardines extendidos responden a una parte de esta nueva concepción de la educación primaria en la que se está trabajando en forma de experiencia piloto y que comprende dos etapas: esta inicial y un segundo ciclo, que comprende de tercero a sexto año, con el régimen tradicional que todos conocimos en este país.

¿Cuál es el régimen de estos jardines de infantes de ciclo inicial o jardines extendidos? En este régimen se matriculan y cursan sus estudios los pequeños desde los cuatro años a los siete años, en una modalidad de promoción automática, con una evaluación final al terminar el curso correspondiente a los siete años. En ese momento, bajo la legislación escolar vigente, se estaría habilitando al niño a que, de no haber alcanzado la promoción y no poder ingresar al segundo ciclo, concurra a otra modalidad, fuera de la esfera pública -en el caso de que esta experiencia se generalizase-, dado que la repetición no es posible.

Teniendo en cuenta las opiniones que los legisladores han vertido aquí acerca de la preocupación del escribano Leis por la educación pública y, en particular, por la educación inicial, debo decir que, evidentemente, ha sido un uruguayo que se interesó mucho en que los beneficios de la educación alcanzaran a todos los niños y niñas de nuestro país, llegando inclusive más allá de lo que eran sus propias obligaciones desde el punto de vista formal y buscando todas las soluciones. Pero, en realidad, este tipo de institución para la que hoy se propone la nominación no está recogiendo, a nuestro humilde juicio, lo mejor de lo que serían los anhelos de este honorable ciudadano.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: vamos a adherir a la propuesta que viene de la Comisión de Educación y Cultura.

Hemos tenido el privilegio de conocer al escribano Leis cuando trabajábamos en el Ministerio de Educación y Cultura y siempre lo recordaremos por su bonhomía, su serenidad, su dedicación, el amor a su tierra y a sus coterráneos, su preocupación por el bien público y la modestia y sobriedad con que encaraba su función, por todo lo cual ha dejado un recuerdo imborrable a quienes lo pudimos tratar.

Al margen de ese reconocimiento que se traduce en la designación del Jardín de Infantes Nº 111 del departamento de Lavalleja con el nombre de escribano Leis, quiero agregar una reflexión muy breve a propósito de los homenajes o reconocimientos que, por distintas circunstancias, hacemos a ciudadanos, algunos fallecidos y otros que, por suerte, nos siguen acompañando.

El tema de la cantidad de discursos en los reconocimientos y homenajes fue planteado desde hace dos mil quinientos años por Pericles, cuando fue designado para pronunciar la oración fúnebre en homenaje a los atenienses caídos en la guerra del Peloponeso. Pericles se preguntaba si era suficiente con que un solo orador expresara el sentir de todos los atenienses hacia sus conciudadanos, héroes caídos en el campo de batalla, o si era necesario que más ciudadanos hicieran uso de la palabra, tratándose de un homenaje tan importante. Ni tanto ni tan poco; no es necesario limitarse a un único orador, como fue el caso de Pericles, pero a mi juicio debemos restringir nuestra vocación de expresarnos cuando en la Cámara se realizan estos homenajes.

Por supuesto que estamos en nuestro derecho y podemos hacerlo perfectamente. Pero en función de las responsabilidades que, individual y colectivamente, tenemos para con la sociedad, que nos obliga a una administración de los tiempos, creemos que en algún momento -que no esté asociado con ningún homenaje o reconocimiento en concreto, a fin de que la discusión sea impersonal- tendremos que considerar algún cauce para que en oportunidad de esos reconocimientos y homenajes cada sector o partido esté representado por un solo orador.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente: creo que más que justificada está la designación de un jardín de infantes con el

nombre de quien fuera Intendente de Lavalleja, el escribano Héctor Leis Riccetto.

Hoy tenemos la satisfacción de que al lado de nuestra banca esté sentado un dilecto amigo del escribano Leis, el señor Diputado Argenzio, también amigo mío desde hace muchos años.

Sin duda es de justicia votar este proyecto de ley, de acuerdo con lo que han expresado otros legisladores, algunos que lo conocieron y otros que inclusive lo conocieron muy bien.

El "Bolita" Leis era uno de esos hombres que siempre generaba simpatía. Confieso que lo conocí hace mucho tiempo en el Partido Nacional y fuimos colegas como notarios; hablábamos con la señora Diputada Argimón y con el señor Diputado Argenzio de aquellas épocas, de esa bonhomía que tenía el "Bolita" Leis, esa especie de liderazgo que fue asumiendo en la sociedad de Lavalleja, sin quererlo. Hace instantes, el señor Diputado Pintado, que se ve que es una de las personas que lo conoció bien, aun no siendo de su Partido, se refería a él con mucha justeza. No creo que hubiera persona, perteneciera o no a su Partido, que no quisiera al "Bolita" Leis o no lo respetara.

Si bien como profesional tenía uno de los escritorios de mayor actividad en Lavalleja, después de unos años de desempeñar su cargo en la Intendencia su estudio notarial prácticamente dejó de trabajar o no lo tenía a él como principal. Esto debe ser destacado en un hombre público porque, desde el punto de vista material, al escribano Leis sin duda le hubiera convenido dedicarse a su profesión y no a la acción política, referida al bien público, como bien decía el señor Diputado Bergstein.

Era una especie de antilíder; se fue haciendo líder de a poco, obteniendo apoyo popular. "Bolita" siempre andaba con las manos en los bolsillos, muy callado; uno no sabía de dónde surgía ese liderazgo que fue adquiriendo poco a poco. Ganó la elección a dos grandes caudillos de Lavalleja, que, quienes tienen memoria podrán recordar: los hermanos Salaverry. Siendo muy joven, a los cuarenta años, perteneciendo a la generación del señor Diputado Argenzio y de los compañeros de la Agrupación Aparicio Saravia, gana la elección a dos viejos caudillos de Lavalleja. Les gana por muy poco. Pero después de esa elección, en la siguiente, a esa figura un tanto apocada, que siendo el Intendente iba por la ciudad de Minas sin que nadie se diera cuenta, la votan nada menos que veinte mil ciudadanos. Nadie se animaba a comparecer a una elección en contra del "Bolita" Leis. Se podían presentar a Diputados o a lo que fuera, pero a Intendente, ninguno.

Esa especie de sobriedad republicana que tenía el escribano Héctor Leis Riccetto es de destacar. Sirvió al Partido Nacional en las épocas buenas y en las más difíciles; pero, sin duda, fue un hombre de patria, de nación -como bien se dijo aquí-, un hombre que sirvió a su país y que quiso profundamente a su departamento de Lavalleja. Por eso, no podía irme hoy de la Cámara sin decir algunas palabras sobre este ejemplar ciudadano al que hoy le rendimos este merecido homenaje.

Una de las últimas veces que lo vi, hace algunos años, almorcé junto con él y con mi señora, creo que en ocasión de realizarse una Convención del Partido. Me habló de su afección, siempre con una dignidad propia -quienes lo conocieron podrán asegurarlo- de un ser superior, que supo sobrellevar esa circunstancia con la serenidad con que sobrellevó siempre los problemas políticos. Entonces, hacen muy bien nuestro país y esta Cámara en designar a este jardín de infantes con el nombre de ese impar ciudadano, Héctor Leis Riccetto.

SEÑOR POSADA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.— Señor Presidente: en nombre del Nuevo Espacio queremos sumarnos a este homenaje que con justeza realiza la Cámara, al completar el trámite legislativo y convertir en ley la designación de este jardín de infantes con el nombre de Héctor Leis Riccetto. Por cierto, la personalidad que en este momento homenajeamos logró lo que buscan quienes actúan en política: por un lado, desarrollar una actitud de servicio y de compromiso con la gente y, por otro, obtener el apoyo y el cariño de la ciudadanía que, en este caso, claramente recogió el escribano Leis.

Desarrolló una proficua labor como Intendente del departamento de Lavalleja. Más allá del cariño y del respeto, en esa tarea concitó -conviene repetirlo- un gran apoyo a la obra que llevó a cabo, siendo reconocido por todos los partidos políticos que la gestión del escribano Leis al frente de la Comuna de Lavalleja significó un cambio cualitativo importante que ese departamento añora todavía.

Con estas palabras queremos homenajear al

hombre que con humildad construyó una comunidad de afectos a su alrededor.

SEÑOR ITURRALDE.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURRALDE.— Señor Presidente: conocí al "Bolita" -creo haber tenido el honor de contarme entre sus amigos- en tiempos difíciles, cuando no reinaba la democracia en este país y nos habíamos nucleado en torno a ese hermoso movimiento llamado Por la Patria. Tuve la suerte de mantener una de las más largas conversaciones con él, cuando se nos fue Wilson. Lo miraba, siempre convencido de esa lucha permanente por la renovación, por mantener el wilsonismo y los ideales, y así siguió luchando, siempre con una gran sonrisa y siempre con alegría, aun en los momentos más difíciles.

El "Bolita" siempre tenía tiempo disponible para conversar, para dar un consejo, una palabra buena, y en los momentos de recreación, de descanso, relataba sus anécdotas, sus vivencias y sus alegrías, todo aquello que hacía de él un personaje tan peculiar. Se fue el "Bolita" cuando más lo necesitábamos, pero nos dejó su sonrisa, la que trasmitía optimismo y daba la fuerza necesaria para seguir luchando. Solía decir que nunca hay que cansarse de ser bueno, ¡y vaya si él fue de los que nunca se cansó de ser bueno! Quizás el mejor homenaje que le podamos hacer es luchar para que sea recordado como un hombre bueno, simplemente bueno, como le gustaba ser a él.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Cincuenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEGLISE.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 18)

Dr. WASHINGTON ABDALA
PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván
Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda
Secretario Redactor

Mario Tolosa
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal Nº 211.038/00 - Central de Impresiones Ltda.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO ORDINARIO

NOMINA DE SEÑORES REPRESENTANTES POR DEPARTAMENTO

Artigas (2 bancas)

SILVEIRA, Julio C.
TRIVEL, Wilmer

Canelones (14 bancas)

AGAZZI, Ernesto
BELLOMO, Edgar
CONDE, Roberto
CHIESA BORDAHANDY, Eduardo
FALERO, Ricardo
GALLO IMPERIALE, Luis José
HACKENBRUCH LEGNANI, Tabaré
LACALLE POU, Luis Alberto
LARA, Julio
LEGNANI, Ramón
MAHIA, José Carlos
PERDOMO, Alberto
SANDE, Adolfo Pedro
SANGUINETTI, Julio Luis

Cerro Largo (3 bancas)

GUARINO, Gustavo
RIVERO SARALEGUI, Mª Alejandra
SILVEIRA, Gustavo

Colonia (3 bancas)

BIANCHI, Daniel
GIL SOLARES, Orlando
GONZALEZ ALVAREZ, Carlos

Durazno (2 bancas)

ACOSTA Y LARA, Guzmán
VIDALIN, Carmelo

Flores (2 bancas)

BEROIS QUINTEROS, Ricardo
MASPOLI BIANCHI, Juan

Florida (2 bancas)

AMARO CEDRES, Juan Justo
HEBER FÜLLGRAFF, Arturo

Lavalleja (2 bancas)

AMEN VAGHETTI, Gustavo
GALLINAL, Francisco

Maldonado (4 bancas)

FERNANDEZ CHAVES, Alejo
PEREZ, Darío
PEREZ MORAD, Enrique
RODRIGUEZ, Ambrosio

Montevideo (44 bancas)

ABDALA, Washington
ALVAREZ, Guillermo
AMORIN BATLLE, José
ARGIMON, Beatriz
BARAIBAR, Carlos
BARREIRO, Raquel
BARRERA, Jorge
BAYARDI, José
BENTANCOR, Juan José
BERGSTEIN, Nahum
BLASINA, José L.
BORSARI BRENNA, Gustavo
CANET, Brum
CASTRO, Nora
CHARLONE, Silvana
CHIFFLET, Guillermo
DA SILVA, Sebastián
DIAZ MAYNARD, Daniel
DIAZ, Ruben H.
DOMINGUEZ, Juan
FALCO, Alejandro
GARCIA PINTOS, Daniel
IBARRA, Doreen Javier
LAVIÑA, Félix
MAGURNO, Oscar
MELGAREJO, Artigas
MICHELINI, Felipe
MIERES, Pablo
ORRICO, Jorge
PAIS, Gabriel
PAIS, Ronald
PENADES, Gustavo
PERCOVICH, Margarita
PINTADO, Enrique
PITA, Carlos
PONCE DE LEON, Martín
POSADA, Iván
RONDAN, Glenda
ROSSI, Víctor
SCAVARELLI, Alberto
SENDIC, Raúl
TOPOLANSKY, Lucía
TOURNE, Daisy
TROBO, Jaime Mario

Paysandú (3 bancas)

MELLO, José Homero
MOLINELLI, Ricardo
OBISPO, Ruben

Río Negro (2 bancas)

CARMINATTI, Ruben
CASTROMAN RODRIGUEZ, Ricardo

Rivera (2 bancas)

ARAUJO, Fernando
MACHADO, Guido

Rocha (3 bancas)

ARRARTE FERNANDEZ, Roberto
BARRIOS, Artigas A.
PUÑALES BRUN, Yeanneth

Salto (3 bancas)

BERTOLINI, Luis Batlle
FONTICIELLA, Ramón
LEGLISE, Luis M.

San José (2 bancas)

CHAPPER, Jorge
SELLANES, Leonel Heber

Soriano (2 bancas)

ARREGUI, Roque E.
VENER CARBONI, Walter

Tacuarembó (2 bancas)

CARDOZO FERREIRA, Julio
MONTANER, Martha

Treinta y Tres (2 bancas)

ORTIZ, Francisco
SARAVIA OLMOS, Diana